



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

PRESIDENTE

D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º, asume la Presidencia por ausencia del titular)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
2. D. José Alberto Armijo Navas
3. Dª Marina Bravo Casero
4. Dª María Francisca Caracuel García
5. D. José Ramón del Cid Santaella
6. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
7. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
8. D. Jacobo Florido Gómez
9. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL

D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Dª Alicia E. García Avilés

No asiste y justifica su ausencia

D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS

1. Dª Lourdes Burgos Rosa
2. D. Victor Manuel González García
3. D. Felix Francisco Lozano Narvaez
4. D. Cristobal Ortega Urbano

ACTA número 25/2016 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016

Málaga, a veintinueve de junio de dos mil dieciseis.

A las diez horas y veinticinco minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los

asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 15 de junio de 2016 (Acta 23/2016).

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

1.1.1.- Gabinete Presidencia.- Ayudas Públicas: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (por acuerdo de Junta Gobierno de 15 enero 2013, punto 17.2), con destino a "Adecantamiento Parque Arqueológico". (Informe conformidad. RD 9201610004, 493)

1.1.2.- Gabinete Presidencia.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, con destino a financiar la "Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música". (Informe conformidad. RD 92016100085, 541)

1.1.3.- *Oficina Atención a Alcaldes.- Convenios: Aprobación de justificantes y conformidad al ingreso recibido por el reintegro voluntario e ingreso voluntario de los intereses de demora de las actuaciones ejecutadas en desarrollo del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios del interior de la Axarquía, para el embellecimiento de los pueblos de interior de la Axarquía.* (Informe conformidad)

1.1.4.- *Oficina Atención a Alcaldes.- Convenios: Ampliación del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma, para mejora de sus playas.* (Informe conformidad)

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- *Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para las Oficinas Centrales (Asesoría Jurídica)* (Sra. H.). (Informe favorable. RC 920160004039)

1.3.2.- *Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para la Residencia La Vega, de Antequera* (Sra. G., Sra. R., y Sra. F.). (Informe favorable. RC 920160003993)

1.3.3.- *Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1891/2016, relativo a la Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina* (Sra. A., Sra. M., Sra. L., y Sra. Z.).

1.3.4.- *Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1891/2016, relativo a la Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina* (Sra. P.).

1.3.5.- *Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Empleo* (Sra. R.). (Informe favorable. RC 920160004092)

1.3.6.- *Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Vías y Obras* (Sra. L.). (Informe favorable. RC 920160004092)

1.3.7.- *Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Presidencia* (Sra. M.). (Informe favorable. RC 920160004092)

1.3.8.- *Plazas y Puestos: Atribución temporal de funciones de Oficial/a de Servicios Generales, a D^a I.V.V.* (Oficial Servicios Generales. Centro Provincial Drogodependencia). (Informe favorable. RC 920160004089)

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- *Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra "Reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo"* (PIFS-VPO 32/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015). (Informe favorable)

1.4.2.- *Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra "Reordenación de C/ Alcalde Antonio García"* (PIFS-VPO 31/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015). (Informe favorable)

1.4.3.- *Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Camino Venta Los Nogales hacia la Ermita" en Casares* (PPU 31/15, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y *Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.* (ADO 920160003724)

1.4.4.- *Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Arreglo de Avd. Blas Infante, 1ª fase" en Vva. del Rosario* (PPU 72/2015, incluido en el Programa Provincial

de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160004063)

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.5.1.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1876/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación C/ Burgos”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya.

1.5.2.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1877/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Reurbanización C/ Empedrada en Barrio de San Miguel”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

1.5.3.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1878/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “1ª fase, terminación Urb. UR-3”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

1.5.4.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1879/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Reurbanización C/ Fe y C/ Cerro Lucero”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torrox.

1.5.5.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1880/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado C/ Cañas, Goya, Ribera del Rio y Al Andalus”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio

del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco.

1.5.6.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1881/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo.

1.5.7.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1882/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Limpieza viaria”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almargen.

1.5.8.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra.

1.5.9.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1914/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Punto de información y adecuación de entorno”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casarabonela.

1.5.10.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1915/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludotecas de verano en CEOP Los Almendros. El Secadero”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

1.5.11.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1916/2016, relativo a la Aprobación parcial de la

documentación justificativa de la obra “Mejora accesibilidad C/ Levante, Urbanización Marina de Casares”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

1.5.12.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1917/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

1.5.13.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1918/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Sustitución acerado y tubería C/ Los Remedios y Cerrillo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cañete la Real.

1.5.14.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1919/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Zona verde Cerro La Negra”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

1.5.15.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1920/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Construcción nichos Cementerio”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

1.5.16.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1921/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Velez-Málaga”, incluida en el

Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Velez-Málaga.

1.5.17.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1922/2016, relativo a la Aprobación de los proyectos de las obras “Mejora de pavimentación e infraestructura urbana” y “Rehabilitación Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales” de Comares, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014 Garantía de Rentas y Empleo Estable), abono de la subvención de coste material y justificación de las mismas.

1.5.18.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1923/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Remodelación Paza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

1.5.19.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1924/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Cerramiento parcela Tanatorio Municipal”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Salares.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.- Ayudas Públicas: Resolución definitiva de concesión de becas a personas beneficiarias participantes en los Cursos de Formación Dual del Proyecto ESPY. (Informe conformidad. A 920150006479. Rel. Q/2016/158)

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-
No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.-

2.2.1.- *Ayudas Públicas:*
Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Monda, con destino a “Mejorar la información, formación y desarrollo del banco del tiempo en Monda” (Expte. 2009/291). (Informe conformidad. RD 920151000644, RD 920161000574)

2.2.2.- *Ayudas Públicas:*
Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Rio Almáchar, con destino a “Conciencia de género: Un paso más a la autoestima” (Expte. 2009/315). (Informe conformidad. RD 920151000624, RD 920161000583)

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-
No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-
No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-
No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-

2.6.1.- *Certámenes y Premios:*
Aprobación de las Bases del VII Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía” 2016. (Informe conformidad)

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-

2.7.1.- *Encomiendas Gestión:*
Encomienda de gestión a Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para la realización de software para el “Almacenamiento, publicación y gestión y mantenimiento de los datos del censo de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Málaga”. (AD 920160003791)

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 15 de junio de 2016 (**Acta 23/2016**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
15 de junio de 2016	23/2016

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-* Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto, para la contratación del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016” (Serv. 7/2016). (Rel. Q/2016/170)

- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-* Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para Presidencia (Sra. P.). (Informe favorable. RC 920160004081)
- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-* Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Contratación y Patrimonio (Sra. E.). (Informe favorable. RC 920160004075)
- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-* Personal: Contratación temporal de personal laboral por obra o servicio determinado, para La Termica (Sr. M.). (Informe favorable. RC 920160004083)
- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-* Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para La Térmica (Sr. M., Sra. R., y Sra. B.). (Informe favorable. RC 920160004079)
- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-* Oferta Empleo 2016: Modificación de determinados miembros de los Tribunales de Selección, incluidos en la Oferta de Empleo Pública de 2006
- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-* Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga. (A 920160004074)
- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-* Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga. (A 920160003651)

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Gabinete Presidencia).- Ayudas Públicas: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (por acuerdo de Junta Gobierno de 15 enero 2013, punto 17.2), con destino a “Adecantamiento Parque Arqueológico”. (Informe conformidad. RD 9201610004, 493)

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de fecha 18 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (por acuerdo de Junta Gobierno de 15 enero 2013, punto 17.2), con destino a “Adecantamiento Parque Arqueológico”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento del Rincón de la Victoria por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2013 en el punto 17.2, con destino a “Adecantamiento Parque Arqueológico”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2016, p. núm.1.1.1, se acordó el inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el total de la subvención concedida (J.G. de 15 de enero 2013, p.17.2) y abonada (6 de febrero de 2013), con destino a financiar el “Adecantamiento Parque Arqueológico”, por importe de 16.000,00 € más los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el acuerdo concedente y conforme a la normativa aplicable, y ello porque la documentación se ha presentado fuera del plazo concedido, tanto el establecido en el acuerdo concedente como el concedido en los requerimientos efectuados, así como que las dos únicas facturas que conforman la relación clasificada de gastos has sido abonadas fuera del periodo de justificación y por tanto, no pueden ser considerados subvencionables.

Visto que tras su notificación y dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento ha presentado escrito de Alegaciones, que se basan fundamentalmente, y tras una serie de consideraciones en las que se afirma que la actividad se ha ejecutado, en primer lugar, en que el atraso en la presentación de la justificación no es de 7 meses sino de una semana, que ha sido el atraso incurrido en atender al requerimiento efectuado conforme al art. 70.3 RD 887/2006, siendo la nueva fecha de referencia para la justificación, y que por tanto no cabe reintegro, indicando además que como se le hizo requerimiento posterior, se produce una quiebra de la teoría de los actos propios; y en segundo lugar, se alega que en el acuerdo de concesión no se hace ninguna referencia a la fecha de pago de los gastos a subvencionar, solo a la justificación del gasto y que éste ha quedado definitivamente establecido, según el requerimiento anteriormente citado, a 25 de junio de 2013, y que por tanto, al ser las facturas presentadas de fecha 22 de marzo y 29 de mayo, (pagadas en diciembre 2013) han sido abonadas dentro plazo de justificación.

Resultando que tales alegaciones han de ser desestimadas en su totalidad y ello porque, en cuanto a la primera alegación, no hay que olvidar que el nuevo plazo concedido conforme al art. 70.3 del RD 887/2006, es de carácter “improrrogable” y que *“la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades....”*, es decir, que solamente con no haber atendido el citado requerimiento en el plazo concedido, tal y como se reconoce de contrario en su escrito, bastaría para iniciar el presente expediente, sin que el alegato de que a pesar de ello se le hizo requerimiento posterior y por tanto, se produce una quiebra de la teoría de los actos propios, tenga relevancia jurídica para desvirtuar esta causa de reintegro, pues si bien tal teoría es reconocida por la jurisprudencia, en el presente caso no se dan los presupuestos para ello, puesto que el requerimiento posterior aludido, no atañe a ningún acto que hubiere creado una situación o relación de derecho que se hubiere visto afectada, exigiéndose además, *“que tales actos sean expresión inequívoca del consentimiento o que resulten inequívocos, no procediendo su alegación cuando los actos están viciados por error o conocimiento equivocado (SSTS 8-5-06 y 21-1-95)”*. Asimismo, y en cuanto a la segunda alegación formulada, también ha de ser desestimada y ello porque el plazo de justificación está perfectamente determinado en el apartado c) del acuerdo de concesión, en donde se indica que es “antes del 31 de marzo de 2013”, plazo que no ha sido modificado ni ampliado en ningún momento, es más, ni siquiera ha sido solicitado su ampliación, confundiendo el Ayuntamiento, en este aspecto, el nuevo plazo otorgado para presentación de la documentación, en virtud de requerimiento conforme al art. 70.3 del Reglamento de la LGS aludido anteriormente, con el plazo en sí de justificación, ya que lo que se concede con dicho requerimiento es un nuevo plazo improrrogable para la presentación de la documentación justificativa de la subvención pero en los términos concedidos, y no, como se pretende de contrario, es que con ello se modifiquen las condiciones de su otorgamiento, es decir, modificar el plazo de justificación indicado en el acuerdo concedente. Por tanto, los pagos realizados fuera del plazo de justificación, que abarcan a la totalidad del gasto justificado y a tenor de lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, no pueden ser considerados subvencionables de ningún modo, y sin que el hecho de que tal circunstancia no venga explicitada concretamente en el acuerdo concedente sea óbice para su exigencia, pues solo por el carácter modal y condicional que poseen las subvenciones, determina el régimen jurídico aplicable.

No hay que olvidar que en las subvenciones no basta con ejecutar la actividad o el proyecto subvencionado como se afirma de contrario, sino ejecutarlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos en el acuerdo concedente y normativa de aplicación.

Resultando por tanto, desestimadas las alegaciones presentadas, procede la resolución del presente procedimiento, declarando la obligación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de

reintegrar el importe total de la subvención concedida y abonada de 16.000€, por incumplimiento de la obligación de justificación de las condiciones impuestas, mas la cantidad de 2.517,82 € en concepto de intereses de demora devengados desde su abono hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 30, 32, 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículos 34 y 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefa del Servicio que lo tramita, es por lo que el Diputado que suscribe, previa fiscalización, y para su posterior resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2016, p.1.1.1, de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida por importe de 16.000€ con destino a financiar la “Adecantamiento Parque Arqueológico”, por los motivos expuestos.

b) Resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2013 al punto 17/2, con destino a financiar la “Adecantamiento Parque Arqueológico”, declarando la obligación de reintegrar la cantidad 16.000,00 € correspondientes al importe de la subvención concedida, mas la cantidad de 2.517,82€ en concepto de intereses de demora devengados desde su abono (06/02/2013) hasta la fecha en que la Resolución sea adoptada en la Junta de Gobierno (29/06/2016), todo ello por los motivos expuestos.

c) Manifiestar que el Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “reintegro de cantidad anticipada para la subvención con destino a la “Adecantamiento Parque Arqueológico” concedida en Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2013, y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 9201610004, RD 920161000493) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Gabinete Presidencia).- Ayudas Públicas: Resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, con destino a financiar la “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música”. (Informe conformidad. RD 92016100085, 541)

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de fecha 4 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, con destino a financiar la “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Presidencia a la Junta de Gobierno relativo a: Resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, con destino a financiar la “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música”.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2016, al punto 1.1.1 de su orden del día se declara la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Junta de Gobierno de 29 de abril de 2014, al punto 2.2) por el transcurso del tiempo máximo para resolver y notificar con continuación de las actuaciones, e iniciar expediente de reintegro al citado Ayuntamiento de la subvención concedida con destino a financiar la “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música” por el importe total de 18.312,68 € más los intereses legales que correspondan dando por reproducidos los argumentos y razonamientos jurídicos invocados en el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de abril de 2014, al punto 2.2 de su orden del día, por incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa conforme a los términos establecidos en el acuerdo concedente y normativa aplicable.

Visto que notificado el día 15 de marzo de 2016, al Ayuntamiento beneficiario el citado Acuerdo de caducidad e inicio de reintegro, se presentan alegaciones dentro del plazo de los 15 días conferidos al efecto, en el que se solicita “*se tenga en consideración la documentación justificativa de dicha actuación que fue remitida en fecha 26/06/2013, con registro de entrada en Diputación nº 2013/15494, al considerarse mediante la misma suficientemente justificada la actividad*”.

Resultando que las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento no aportan nada nuevo que no conste ya en el expediente, no desvirtuando, en consecuencia, ni las causas que dan lugar al reintegro ni las obligaciones incumplidas por parte del beneficiario de la subvención, por lo que concurriendo las causas de reintegro indicadas en el acuerdo de inicio del presente expediente, procede su resolución, ordenando el reintegro de la cantidad total abonada más los intereses de demora que correspondan, que se calcularan desde la fecha de su abono hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los arts. 14,30, 31, 37 y ss, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 72, 91 y ss del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, arts. 28, 34 y 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe favorable emitido por la Jefa del Servicio que lo tramita, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer, una vez fiscalizado el expediente, a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, ya que no aportan nada nuevo a lo que ya consta en el expediente, no desvirtuando las causas que dan lugar al reintegro.

b) Resolver el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11/11/2008, al punto 4.7 de su orden del día, con destino a financiar la “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música”, por el importe concedido de 18.312,68 € al haber incumplido la obligación de presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en el acuerdo concedente y conforme a la normativa aplicable, indicando que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 18.312,68 € correspondientes al importe de la subvención concedida, más los intereses de demora ascendentes a 6.822,44 € exigibles desde la fecha de pago de la subvención (2/12/2008) hasta la fecha en que la Resolución definitiva del reintegro sea adoptada en Junta de Gobierno (29/06/2016).

c) Manifiestar que el Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “reintegro de cantidad anticipada para la subvención con destino al “Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música” concedida en Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2008, y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

d) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 92016100085, RD 920161000541) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.3.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención a Alcaldes).- Convenios: Aprobación de justificantes y conformidad al ingreso recibido por el reintegro voluntario e ingreso voluntario de los intereses de demora de las actuaciones ejecutadas en desarrollo del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios del interior de la Axarquía, para el embellecimiento de los pueblos de interior de la Axarquía. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de la Presidencia, en escrito de fecha 22 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes y conformidad al ingreso recibido por el reintegro voluntario e ingreso voluntario de los intereses de demora de las actuaciones ejecutadas en desarrollo del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios del interior de la Axarquía, para el embellecimiento de los pueblos de interior de la Axarquía*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES Y PRESTAR CONFORMIDAD AL INGRESO RECIBIDO POR EL REINTEGRO VOLUNTARIO E INGRESO VOLUNTARIO DE LOS INTERESES DE DEMORA DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA Y LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE LA AXARQUÍA PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LOS PUEBLOS DE INTERIOR DE LA AXARQUÍA

Visto el Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2014 entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía y los Municipios del interior de la Axarquía para el embellecimiento de los pueblos de interior de la Axarquía, y visto el acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación al punto 7.5 de la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, en virtud del cual se tomó conocimiento de la aprobación, por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, de las memorias presentadas por cada uno de los municipios firmantes, y se procedió a efectuar el abono anticipado de la financiación asignada a cada uno de ellos.

Considerando la regulación que la cláusula 11ª del Convenio recoge respecto de la justificación de las actuaciones financiadas, que la cláusula 8ª señala que la Junta de Gobierno de esta Diputación será órgano competente para la adopción de los acuerdos que sean precisos para la ejecución del Convenio y que la cláusula 15ª dispone que la vigencia del Convenio finalizará entre otras “por realización de su objeto, entendiéndose por la misma la aprobación de los justificantes de las actividades realizadas y en cualquier caso, como máximo el 31 de diciembre de 2015” y que, por Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015, al Punto núm. 1.1.1 se acuerda la ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta que la documentación aportada por los municipios se ajusta a lo previsto en la cláusula 11ª del Convenio, y que las desviaciones acaecidas en la ejecución de las actuaciones respecto de las memorias inicialmente aprobadas no han supuesto alteraciones sustanciales, se dan por cumplidos los objetivos fijados en las mismas, haciendo constar que las memorias justificativas aportadas por los ayuntamientos de Alfarnatejo, Árchez, Comares y Cútar, no estaban suscritas por órgano competente, habiéndose subsanado dicha circunstancia con posterioridad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP de la Provincia de Málaga nº 52 de 17 de marzo de 2015, el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, y visto el expediente confeccionado al efecto, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Aprobar los justificantes presentados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para las actuaciones señaladas y por el importe asimismo indicado:

Municipio	Denominación Actuación	Subvención abonada	Importe Justificado
Almáchar	Embellecimiento casco urbano de Almáchar Axarquía Interior 2014	28.999,95 €	29.001,96 €
Árchez	Actuaciones turísticas destinadas al embellecimiento del casco urbano de Árchez	20.000,00 €	20.000,61 €
Alcaucín	Embellecimiento casco urbano	34.000,00 €	35.686,63 €
Alfarnate	Equipamiento y embellecimiento de núcleo urbano	29.000,00 €	28.999,99 €
Alfarnatejo	Embellecimiento casco urbano de Alfarnatejo	24.000,00 €	23.893,74 €
Arenas	Embellecimiento de los pueblos del interior Axarquía. Termino municipal de arenas	28.999,74 €	29.040,78 €
Benamargosa	Embellecimiento Casco Urbano Benamargosa	29.000,00 €	28.989,37 €
Benamocarra	Embellecimiento casco urbano Benamocarra	37.000,00 €	37.074,99 €
Canillas de Aceituno	Embellecimiento casco urbano	29.000,00 €	31.390,89 €
Canillas de Albaida	Embellecimiento casco urbano	24.000,00 €	23.907,28 €

Colmenar	Embelllecimiento del municipio	37.000,00 €	37.000,00 €
Comares	Embelllecimiento casco urbano	29.000,00 €	30.374,38 €
Cómpeta	Embelllecimiento casco urbano	36.999,63 €	36.999,63 €
Cútar	Embelllecimiento del municipio	24.000,00 €	24.000,43 €
El Borge	Embelllecimiento de espacios turísticos en El Borge	24.000,00 €	24.170,07 €
Frigiliana	Embelllecimiento colectivo de los municipios del interior de la Axarquía (Frigiliana)	37.000,00 €	36.723,76 €
Iznate	Actuaciones turísticas de Embellecimiento	24.000,00 €	24.026,25 €
La Viñuela	Embelllecimiento urbano de la viñuela	34.000,00 €	34.908,79 €
Macharaviaya	Embelllecimiento 2014 Macharaviaya	20.000,00 €	20.312,83 €
Moclinejo	Embelllecimiento espacios turísticos Moclinejo	29.000,00 €	29.001,53 €
Periana	Embelllecimiento turístico del municipio	37.000,00 €	37.098,70 €
Riogordo	Embelllecimiento en Riogordo	37.000,00 €	37.065,58 €
Salares	Actuaciones turísticas destinadas a embellecimiento municipio	20.000,00 €	20.004,00 €
Sayalonga	Embelllecimiento del casco urbano Sayalonga	29.000,00 €	30.732,40 €
Sedella	Actuaciones turísticas destinadas a embellecimiento municipio	24.000,00 €	24.039,41 €
Totalán	Embelllecimiento centro histórico	24.000,00 €	24.248,03 €

Haciendo constar:

1. Almáchar: Existe una diferencia entre la subvención asignada en el convenio, 29.000€, y la subvención aprobada y abonada, 28.999,95€. El exceso de justificación, 2,01€, es aportación del Ayuntamiento.
2. Árchez: El exceso de justificación, 0,61 €, es aportación del Ayuntamiento.
3. Alcaucín: El exceso de justificación, 1.686,63€ es aportación del Ayuntamiento.
4. Alfarnate: El Ayuntamiento ha adquirido mayor número de mobiliario que el previsto inicialmente. El Ayuntamiento ha reintegrado voluntariamente el remanente no ejecutado, 0,1€.
5. Alfarnatejo: El Ayuntamiento ha efectuado el reintegro voluntario del remanente no ejecutado ascendente a 106,26€ y los intereses de demora que ascienden a 5,95€.
6. Arenas: Existe una diferencia entre la subvención asignada en el convenio, 29.000€, y la subvención aprobada y abonada, 28.999,74€. El exceso de justificación, 41,04€ es aportación del Ayuntamiento.
7. Benamargosa: El Ayuntamiento justifica una factura emitida en fecha posterior a fin de actividad. Ha reintegrado voluntariamente el remanente no ejecutado 10,63€ y los intereses de demora que ascienden a 0,51€.
8. Benamocarra: El exceso de justificación, 74,99 € es aportación del Ayuntamiento.
9. Canillas de Aceituno: El Ayuntamiento justifica una factura emitida en fecha posterior a fin de ejecución. El exceso de justificación, 2.390,89€ es aportación del Ayuntamiento.
10. Canillas de Albaida: El Ayuntamiento no justifica coste de mano de obra, ha adquirido más materiales de lo presupuestado, justificando un exceso de ejecución al previsto inicialmente. Ha reintegrado voluntariamente el remanente no ejecutado, 92,72€ y los intereses demora que ascienden a 5,04€, con un exceso de 0,02€.

11. Comares: La documentación requerida para subsanación de la inicialmente presentada se ha recibido fuera del plazo de 10 días concedido. Justifica mayor inversión en materiales de los previstos inicialmente. El exceso de justificación, 1.374,38€ es aportación de Ayuntamiento.
12. Cómputa: Existe una diferencia entre la subvención asignada en el convenio, 37.000€ y la subvención aprobada y abonada, 36.999,63€. No imputa mano de obra, se aprobó solo suministro de materiales.
13. Cútar: El exceso de justificación, 0,43 € es aportación del Ayuntamiento.
14. El Borge: El Ayuntamiento justifica dos facturas emitidas en fecha posterior a fin de ejecución. El exceso de justificación, 170,07€ es aportación del Ayuntamiento. Contesta al requerimiento de subsanación fuera del plazo de los diez días concedido.
15. Frigiliana: El Ayuntamiento justifica la emisión de la Memoria en fecha posterior a fin del plazo de justificación de actividad. Ha reintegrado voluntariamente el remanente no ejecutado, 276,24€ y los intereses de demora que ascienden a, 8,59€.
16. Iznate: En la documentación aportada no consta aprobación de las facturas, circunstancia no requerida en resolución de la concesión. El exceso de justificación, 26,25€ es aportación del Ayuntamiento.
17. La Viñuela: El exceso de justificación, 908,79€ es aportación del Ayuntamiento. Las fechas consignadas en la documentación tienen formato mes/día/año.
18. Macharaviaya: En la documentación aportada no consta aprobación de las facturas, circunstancia no requerida en resolución de la concesión. El exceso de justificación, 312,83€ es aportación del Ayuntamiento.
19. Moclinejo: El exceso de justificación, 1,53€ es aportación del Ayuntamiento.
20. Periana: En la justificación inicialmente presentada se incurrió en error en la cuenta justificativa, en algunas de las facturas al consignar como fecha de emisión la fecha de aprobación y el importe total del perceptor número de orden siete, era correcto, siendo erróneo una de las cantidades parciales, lo cual ha quedado subsanado en la nueva documentación. El exceso de justificación, 98,70€ es aportación del Ayuntamiento.
21. Riogordo: El exceso de justificación, 65,58€ es aportación del Ayuntamiento.
22. Salares: El exceso de justificación, 4€ es aportación del Ayuntamiento.
23. Sayalonga: No imputa mano de obra, se aprobó solo suministro de materiales, justifica mayor adquisición de macetas y bancos y menor cuantía en pintura de lo previsto inicialmente. El exceso de justificación, 1.732,40€ es aportación del Ayuntamiento.
24. Sedella: El exceso de justificación, 39,41€ es aportación del Ayuntamiento.
25. Totalán: El Ayuntamiento no justifica coste de mano de obra, ha adquirido más materiales de lo presupuestado, justificando un exceso de ejecución al previsto inicialmente. El exceso de justificación, 248,03€ es aportación del Ayuntamiento.

b) Prestar conformidad a los ingresos recibidos por los reintegros voluntarios presentados por los Ayuntamientos que a continuación se indican correspondientes a los remanentes no ejecutados de las cantidades anticipadas en el marco del Convenio.

Municipio	Denominación Actuación	Subvención	Importe Justificado	Reintegro	Fecha Reintegro
Alfarnate	Equipamiento y embellecimiento de núcleo urbano	29.000,00 €	28.999,99 €	0,01 €	10/03/2016
Alfarnatejo	Embelllecimiento casco urbano de Alfarnatejo	24.000,00 €	23.893,74 €	106,26 €	26/04/2016
Benamargosa	Embelllecimiento Casco Urbano Benamargosa	29.000,00 €	28.989,37 €	10,63 €	10/02/2016
Canillas de Albaida	Embelllecimiento casco urbano	24.000,00 €	23.907,28 €	92,72 €	09/04/2016
Frigiliana	Embelllecimiento colectivo de los municipios del interior de la Axarquía (Frigiliana)	37.000,00 €	36.723,76 €	276,24 €	14/09/2015
	Total Reintegros Voluntarios			485,86€	

c) Prestar conformidad a los ingresos recibidos por los intereses de demora devengados entre la fecha de abono de la subvención y fecha de reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipio	Denominación Actuación	Subvención	Importe Justificado	Reintegro	Fecha Reintegro	Intereses	Fecha ingreso intereses	Exceso Intereses
Alfarnatejo	Embelllecimiento casco urbano de Alfarnatejo	24.000,00 €	23.893,74 €	106,26 €	26/04/16	5,95 €	26-04-16	
Benamargosa	Embelllecimiento Casco Urbano Benamargosa	29.000,00 €	28.989,37 €	10,63 €	10/02/16	0,51 €	10-02-16	
Canillas de Albaida	Embelllecimiento casco urbano	24.000,00 €	23.907,28 €	92,72 €	09/04/16	5,04 €	09/04/16	0,02 €
Frigiliana	Embelllecimiento colectivo de los municipios del interior de la Axarquía (Frigiliana)	37.000,00 €	36.723,76 €	276,24 €	14/09/15	8,59 €	14-04-16	
		Total Intereses Recibidos				20,09€		

1. Alfarnatejo: Intereses de demora devengados entre el 30 de diciembre de 2014, (fecha de abono) y el 26 de abril de 2016 (fecha de reintegro), cuyo importe asciende a 5,95€.
2. Benamargosa: Intereses de demora devengados entre el 30 de diciembre de 2014, (fecha de abono) y el 10 de febrero de 2016 (fecha de reintegro), cuyo importe asciende a 0,51€.
3. Canillas de Albaida: Intereses de demora devengados entre el 30 de diciembre de 2014, (fecha de abono) y el 9 de abril de 2016 (fecha de reintegro), cuyo importe asciende a 5,04€, habiendo ingresado el Ayuntamiento 5,06€.
4. Frigiliana: Intereses de demora devengados entre el 30 de diciembre de 2014, (fecha de abono) y el 14 de septiembre de 2015 (fecha de reintegro), cuyo importe asciende a 8,59€.

d) Declarar extinguidas las deudas ascendentes a un total de 485,86€ correspondiente a los remanentes no ejecutados de las cantidades anticipadas. Así como las deudas ascendentes a un total de 20,09-€ correspondientes a los intereses de demora devengados desde el abono de las cantidades anticipadas, hasta la fecha de los reintegros voluntarios, de acuerdo al detalle recogido en los apartados anteriores.

e) Aplicar los ingresos que a continuación se indican a las aplicaciones presupuestarias y, proyecto de gasto señalado:

1. Ingreso con número de operación 3201600001519 por importe de 0,01€ a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Equipamiento y embellecimiento del núcleo urbano” del Ayuntamiento de Alfarnate imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1.
2. Ingreso con número de operación 320160002753 por importe de 106,26€ a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Embelllecimiento casco urbano de Alfarnatejo” del Ayuntamiento de Alfarnatejo imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1 y el ingreso con el número de operación 320160002754 por importe de 5,95€, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.
3. Ingreso con número de operación 320160000687 por importe de 11,14€, correspondiendo 10,63€ a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Embelllecimiento casco urbano de Benamargosa” del Ayuntamiento de Benamargosa imputándose al concepto de ingresos

68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1 y por importe de 0,51€, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.

4. Ingreso con número de operación 320150007035 por importe de 276,24€ a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Embelllecimiento colectivo de los municipios del interior de la Axarquía (Frigiliana)” del Ayuntamiento de Frigiliana imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1 y el ingreso con el número de operación 320160002375 por importe de 8,59€, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.
5. Ingreso con número de operación 3201600002386 por importe de 97,78€, correspondiendo 92,72€ a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Embelllecimiento casco urbano” del Ayuntamiento de Canillas de Albaida imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1 y por importe de 5,04€ a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300, existiendo un exceso de ingresos de 0,02€.

f) Reintegrar 97,31€ a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía correspondiente a la parte proporcional del sobrante de ejecución de 0,68€, declarado en el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2014 al punto 7.5, sí como la parte proporcional de las cantidades reintegradas por los municipios adheridos al Convenio, de acuerdo al detalle recogido a continuación, dicha devolución de ingresos se imputará a subconcepto de ingresos 76301, proyecto de gasto 2014.2.432D0.1:

Concepto	Importe	20% aportación Mancomunidad
Sobrante de ejecución	0,68€	0,14€
Reintegro Alfarnate	0,01 €	0
Reintegro Alfarnatejo	106,26 €	21,25€
Reintegro Benamargosa	10,63 €	2,13€
Reintegro Canillas de Albaida	92,72 €	18,54€
Reintegro Frigiliana	276,24 €	55,25€
Importe Total		97,31€

g) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a Alcades/as para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcades, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.4.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención a Alcades).- Convenios: Ampliación del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma, para mejora de sus playas. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de fecha 22 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de*

la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma, para mejora de sus playas, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL LITORAL DE LA MISMA PARA MEJORA DE SUS PLAYAS.

Visto el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma para Mejora de sus Playas, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 10 de octubre de 2014 al punto 5.4, y suscrito con fecha 6 de noviembre de 2014.

Dicho convenio en sus cláusulas décima y undécima establecía el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2015 y el plazo de justificación de las actuaciones hasta el 30 de septiembre de 2015, por Decreto 1860/2015 de 29 de junio de 2015 fue prorrogado el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2015 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2015.

Considerando que su cláusula decimosexta establece que la vigencia del convenio finalizará entre otros, por la realización de su objeto, entendiéndose por la misma la aprobación de los justificantes de las actividades, y, en cualquier caso, como máximo el 31 de diciembre de 2015 y que por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto 1.1.4. se amplió hasta el 30 de junio de 2016 dicha vigencia.

Considerando que la justificación presentada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se encuentra en fase de revisión lo cual dificulta la aprobación de los justificantes de las actuaciones realizadas, antes del 30 de junio de 2016, fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Visto que dicho Convenio establece en su cláusula novena, que la Junta de Gobierno de esta Diputación será órgano competente para el conocimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento y para la adopción de los acuerdos que sean precisos para la ejecución del presente Convenio.

Considerando los motivos expuestos, a tenor de lo dispuesto en Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma para Mejora de sus Playas, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 10 de octubre de 2014 al punto 5.4, en base a las competencias delegadas por Decreto de presidencia nº 591, de fecha 11 de marzo de 2014, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente:

a) Ampliar la vigencia del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y los Municipios que integran el litoral de la misma para Mejora de sus Playas, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 10 de octubre de 2014 al punto 5.4, hasta el 27 de julio de 2016.

b) Comunicar el Acuerdo a Intervención, al Servicio Oficina de Atención a los Alcades/as para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para las Oficinas Centrales (Asesoría Jurídica) (Sra. H.). (Informe favorable. RC 920160004039)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 15 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para las Oficinas Centrales (Asesoría Jurídica) (Sra. H.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para las Oficinas Centrales (Asesoría Jurídica).-

Presentada solicitud sobre la necesidad de seguir contando con los servicios de un/a Abogado/a para atender el normal funcionamiento de la Asesoría Jurídica, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dichos Decretos, estando incluido la Asesoría Jurídica y la categoría de Abogado/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la prórroga de contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a L.H.S., en la categoría de Abogada, desde el 01/07/2016 al 30/09/2016, en la Asesoría Jurídica, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que

conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004039) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para la Residencia La Vega, de Antequera (Sra. G., Sra. R., y Sra. F.). (Informe favorable. RC 920160003993)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 16 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para la Residencia La Vega, de Antequera (Sra. G., Sra. R., y Sra. F.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para la Residencia “La Vega” de Antequera.

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de tres Camareros/as-Limpiadores/as, para atender el normal funcionamiento de la Residencia “La Vega” de Antequera, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, se propone las contrataciones de D^a. J.B.G.F., D^a. M.R.M., y D^a. M.G.F.S-G, haciendo constar que la Sra. G.F. pertenece a la Bolsa de Trabajo y las Sras. R.M. y F.S-G. al Listado provisional de suplentes de esta Corporación, en la categoría de Camareros/as Limpiadores/as, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia n^o. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dichos Decretos, estando incluida la Residencia “La Vega” de Antequera y la categoría de Camarero/a Limpiador/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a. J.B.G.F. (desde el 09/07/2016 al 25/09/2016), de D^a. M.R.M. (desde el 01/09/2016 al 24/09/2016) y de D^a. M.G.F.S-G. (desde el 28/08/2016 al 02/10/2016), en la categoría de Camareras-Limpiadoras, en la Residencia “La Vega” de Antequera, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesadas.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160003993) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1891/2016, relativo a la Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina (Sra. A., Sra. M., Sra. L., y Sra. Z.).

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1765/2016, de fecha 21 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina (Sra. A., Sra. M., Sra. L., y Sra. Z.)*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1765/2016, de fecha 21 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1765/2016, de fecha 21 de junio de 2016 sobre Recursos Humanos, y ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: Contratación laboral por Circunstancias de la Producción, para el Centro Guadalmedina.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de cuatro Auxiliares de Psiquiatría para atender el normal funcionamiento del Centro Guadalmedina, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, se propone la contratación de D^a. A.A.P., D^a A.M.M.N., D^a A.M.L.G. y D^a E.Z.L., haciendo constar que las mencionadas profesionales pertenecen al listado provisional de suplentes de esta Corporación, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con el Decreto de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre, que determina que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dicho Decreto, estando incluido el Centro Guadalmedina en el mismo, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos y dado

que la próxima Junta de Gobierno es el 22/06/2016, es por lo que esta Presidencia, en razón de urgencia, ha tenido a bien:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción de, D^a. A.A.P., D^a A.M.M.N., D^a A.M.L.G. (desde 22-06-2016 al 21-09-2016) y D^a. E.Z.L. (desde 22-06-2016 al 21-08-2016), como Auxiliares de Psiquiatría en el Centro Guadalmedina, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría (para ratificación en Junta de Gobierno) e interesadas.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.3.4.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1891/2016, relativo a la Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina (Sra. P.).

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1891/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Contratación laboral por circunstancias de la producción, para el Centro Guadalmedina (Sra. P.)*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1891/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1891/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Recursos Humanos, y ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: Contratación laboral por Circunstancias de la Producción, para el Centro Guadalmedina.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Auxiliar de Psiquiatría para atender el normal funcionamiento del Centro Guadalmedina, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, se propone la contratación de D^a. A.P.T., haciendo constar que la mencionada profesional pertenece al listado provisional de suplentes de esta Corporación, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b,: "*cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa*", así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con el Decreto de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre, que determina que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dicho Decreto, estando incluido el Centro Guadalmedina en el mismo, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo "*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*" y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos y dado que la próxima Junta de Gobierno es el 29/06/2016, es por lo que esta Presidencia, en razón de urgencia, ha tenido a bien:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción de, D^a. A.P.T., desde 25-06-2016 al 24-09-2016, como Auxiliar de Psiquiatría en el Centro Guadalmedina, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría (para ratificación en Junta de Gobierno) e interesada.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.3.5.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Empleo (Sra. R.). (Informe favorable. RC 920160004092)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Empleo (Sra. R.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Empleo.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Administrativo/a para atender el normal funcionamiento del Servicio de Empleo, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, se propone la contratación de D^a. J.G.R.F., haciendo constar que ha sido seleccionada entre los candidatos/as enviados por el S.A.E. previa presentación de Oferta de Empleo pública (Acta de selección de fecha 10/06/2016), y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia n.º. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros y Servicios descritos en dichos Decretos, estando incluido el Servicio de Empleo y la categoría de Administrativo/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a. J.G.R.F., en la categoría de Administrativa, desde firma /tres meses, en el Servicio de Empleo, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004092) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.6.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Vías y Obras (Sra. L.). (Informe favorable. RC 920160004092)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Vías y Obras (Sra. L.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Vías y Obras.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Administrativo/a para atender el normal funcionamiento del Servicio de Vías y Obras, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, se propone la contratación de D^a. E.L.G., haciendo constar que ha sido seleccionada entre los candidatos/as enviados por el S.A.E. previa presentación de Oferta de Empleo pública (Acta de selección de fecha 10/06/2016), y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b; “*cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa*”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia n^o. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros y Servicios descritos en dichos Decretos, estando incluido el Servicio de Vías y Obras y la categoría de Administrativo/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a. E.L.G., en la categoría de Administrativa, desde firma /tres meses, en el Servicio de Vías y Obras, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004092) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.7.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Presidencia (Sra. M.). (Informe favorable. RC 920160004092)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Presidencia (Sra. M.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Presidencia.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Administrativo/a para atender el normal funcionamiento del Servicio de Presidencia, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, se propone la contratación de D^a. A.M.M.B., haciendo constar que ha sido seleccionada entre los candidatos/as enviados por el S.A.E. previa presentación de Oferta de Empleo pública (Acta de selección de fecha 10/06/2016), y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b,: “*cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa*”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia n^o. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros y Servicios descritos en dichos Decretos, estando incluido el Servicio de Presidencia y la categoría de Administrativo/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a. A.M.M.B., en la categoría de Administrativa, desde firma /tres meses, en el Servicio de Presidencia, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004092) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.8.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Plazas y Puestos: Atribución temporal de funciones de Oficial/a de Servicios Generales, a D^a I.V.V. (Oficial Servicios Generales. Centro Provincial Drogodependencia). (Informe favorable. RC 920160004089)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 17 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Atribución temporal de funciones de Oficial/a de Servicios Generales, a D^a I.V.V. (Oficial Servicios Generales. Centro Provincial Drogodependencia)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Relativa a: Atribución temporal de funciones de Oficial/a de Servicios Generales a D.^a I.V.V.

Conocida la necesidad surgida en el Centro Provincial de Drogodependencia, de contar con personal que realice funciones de Oficial/a (Servicios Generales) para garantizar el normal funcionamiento del citado Centro, pudiendo cubrirse aquélla con personal de la propia Diputación, y teniendo en cuenta que, D^a I.V.V., funcionaria de carrera de esta Corporación, con plaza y puesto de Guarda, idónea para desempeñar las referidas funciones, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 72 y 73 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, art. 66 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Sentencias, entre otras, las del T.S. de 18 de diciembre de 2001, las del T.S.J. de Madrid, de 9 de mayo de 2008 y de 4 de abril de 2013, así como las del T.S.J. de Andalucía de 19 de abril de 2010 y de 21 de julio de 2010, sobre abono de las retribuciones complementarias para el personal que ejerza funciones propias de otro puesto de trabajo, arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 591/2014, de 11 de marzo, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, y visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Atribuir temporalmente a D.^a I.V.V., las funciones de Oficial/a (Servicios Generales) en el Centro Provincial de Drogodependencia, con efectos del día 1 de julio de 2016, percibiendo las diferencias retributivas que correspondan, todo ello en base a lo indicado anteriormente.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, a las Unidades Organizativas afectadas, y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004089) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra “Reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo” (PIFS-VPO 32/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015). (Informe favorable)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 8 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra “Reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo” (PIFS-VPO 32/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA OBRA “REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO” (PIFS-VPO 32/15)”, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2015.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2015 al punto 3.1 de su orden del día por el que se aprobó el proyecto y condiciones de delegación para su ejecución por contrata al Ayuntamiento de Benalmádena para la obra “REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO” (PIFS-VPO 32/15)”.

Teniendo en cuenta que el mencionado acuerdo de aprobación recoge en la condición 6ª de delegación de las obras por contrata, que las mismas deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, sin que el mismo pueda superar el del 31 de diciembre de 2016.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 23/04/15 al punto 5.15 de su orden del día en el que se acordó que el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles comenzará en la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación y finalizará el 31 de diciembre de 2016, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Visto los escritos de fechas 18 de marzo y 24 de mayo presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena en los que pone de manifiesto los trámites en los que se encuentra el expediente de contratación, el plazo establecido en el proyecto así como la imposibilidad de ejecutar las obras durante el período estival dada la gran afluencia de turistas que acuden a dicho municipio, solicitando al efecto la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención de las citadas obras, adicionándose la mitad del plazo inicialmente establecido.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiéndolo que no existe inconveniente legal en su tramitación, y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Benalmádena una prórroga hasta el 14 de julio de 2017 para la ejecución de la obra “REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO” (PIFS-VPO 32/15)” incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial antes del 14 de octubre de 2017.

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra “Reordenación de C/ Alcalde Antonio García” (PIFS-VPO 31/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015).
(Informe favorable)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 8 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución al Ayuntamiento de Benalmádena, para la obra “Reordenación de C/ Alcalde Antonio García” (PIFS-VPO 31/15, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA OBRA “REORDENACIÓN DE CALLE ALCALDE ANTONIO GARCÍA” (PIFS-VPO 31/15)”, INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2015.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto 3.33 de su orden del día por el que se aprobó el proyecto y condiciones de delegación para su ejecución por contrata al Ayuntamiento de Benalmádena para la obra “REORDENACIÓN DE CALLE ALCALDE ANTONIO GARCÍA” (PIFS-VPO 31/15)”

Teniendo en cuenta que el mencionado acuerdo de aprobación recoge en la condición 6ª de delegación de las obras por contrata, que las mismas deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, sin que el mismo pueda superar el del 31 de diciembre de 2016.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 23/04/15 al punto 5.15 de su orden del día en el que se acordó que el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles comenzará en la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación y finalizará el 31 de diciembre de 2016, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Visto los escritos de fechas 18 de marzo y 24 de mayo presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena en los que pone de manifiesto los trámites en los que se encuentra el expediente de contratación, el plazo establecido en el proyecto así como la imposibilidad de ejecutar las obras durante el período estival dada la gran afluencia de turistas que acuden a dicho municipio, solicitando

al efecto la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención de las citadas obras, adicionándose la mitad del plazo inicialmente establecido.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiéndose que no existe inconveniente legal en su tramitación, y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Benalmádena una prórroga hasta el 4 de julio de 2017 para la ejecución de la obra “REORDENACIÓN DE CALLE ALCALDE ANTONIO GARCÍA” (PIFS-VPO 31/15)”, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial antes del 4 de octubre de 2017.

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.3.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Camino Venta Los Nogales hacia la Ermita” en Casares (PPU 31/15, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160003724)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 10 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Camino Venta Los Nogales hacia la Ermita” en Casares (PPU 31/15, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “CAMINO VENTA LOS NOGALES HACIA LA ERMITA” (PPU-31/2015) EN CASARES, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “CAMINO VENTA LOS NOGALES HACIA LA ERMITA” (PPU-31/2015) EN CASARES, incluida en el Programa Provincial de Obras de Urbanización-2015 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata por importe de 80.524,71 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2015: Programa Obras de Urbanización, por importe total de 80.524,71 €, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo

dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia números 590 y 591 de fecha 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “CAMINO VENTA LOS NOGALES HACIA LA ERMITA” (PPU-31/2015) EN CASARES, por importe total de 80.524,71 € y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%
Diputación	78.470,72	97,45	78.470,72	97,45
Entidad Local	2.053,99	2,55	2.053,99	2,55
TOTALES	80.524,71	100,00	80.524,71	100,00
Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata			
Plazo ejecución	Tres (3) meses			
Dirección técnica	Ajena a Diputación			
Aplicación presupuestaria	1411/4541/7620000 (2015.2 PPU.31)			

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el importe de 78.470,72 €, que corresponde a la anualidad 2016, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanizaciones deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas
- particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrado a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.(Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar antes del 30 de junio de 2017, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su a notación contable Anexo III. Modelo 5.
- Certificado de adjudicación de las obras cuando supere los límites establecidos para contrato menor, según Anexo III, Modelo 3.
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la entidad beneficiaria.
- Acta de Comprobación del Replanteo.

- Certificaciones de obras ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la Entidad beneficiaria En el supuesto de que la certificación de obras presentada no reúna los requisitos necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la Entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación. Cualquier modificación que de conformidad con lo previsto en el art. 107 del TRLC, se considere esencial, deberá contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.
- Acta de Recepción, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Modelo de justificación de pagos Anexo III, Modelo 4 (Relación de pagos de certificaciones).
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la actuación que así se solicite.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga de justificación que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de justificación previsto de 30 de junio de 2017.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160003724) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.4.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Arreglo de Avd. Blas Infante, 1ª fase” en Vva. del Rosario (PPU 72/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160004063)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Arreglo de Avd. Blas Infante, 1ª fase” en Vva. del Rosario (PPU 72/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015)*, y *Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “ARREGLO DE AVDA. BLAS INFANTE 1ª FASE” (PPU 72/2015) EN VILLANUEVA DEL ROSARIO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “ARREGLO DE AVDA. BLAS INFANTE 1ª FASE” (PPU 72/2015) en VILLANUEVA DEL ROSARIO, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 81.485,21 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2015: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia números 590 y 591 de fecha 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “ARREGLO DE AVD. BLAS INFANTE 1ª FASE” (PPU 72/2015 en VILLANUEVA DEL ROSARIO, por importe total de 81.485,21 €, y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por Contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej.2016
Ayuntamiento	4.074,26	5,00	4.074,26
Diputación	77.410,95	95,00	77.410,95
TOTALES	81.485,21	100,00	81.485,21

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	1411/1532/7620000 (2015.2.PPU.72)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 77.410,95 €, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanizaciones deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.(Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación..

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar antes del 30 de junio de 2017, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su a notación contable Anexo III. Modelo 5.
- Certificado de adjudicación de las obras cuando supere los límites establecidos para contrato menor, según Anexo III, Modelo 3.
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la entidad beneficiaria.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obras ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la Entidad beneficiaria En el supuesto de que la certificación de obras presentada no reúna los requisitos necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la Entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación. Cualquier modificación que de conformidad con lo previsto en el art. 107 del TRLC, se considere esencial, deberá contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.
- Acta de Recepción, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Modelo de justificación de pagos Anexo III, Modelo 4 (Relación de pagos de certificaciones).
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la actuación que así se solicite.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga de justificación que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de justificación previsto de 30 de junio de 2017.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C.5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160004063) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1876/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación C/ Burgos”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1876/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación C/ Burgos”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1876/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1876/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación C/Burgos” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 p. 16.7, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Adecuación C/Burgos" del municipio de Macharaviaya, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 25.325,80euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 31-05-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia al comprobarse una variación a la baja de medición en las unidades 02.08 "Pica toma tierra", 02.09 "Luminaria 752" y 02.10 "Lámpara 250w", que conlleva una no ejecución real ascendente a 2.908,83 €, de los que 2.745,81 euros pertenecen a materiales y 163,02 € a mano de obra, datos no tenidos en cuenta en la Certificación de Obra, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 12-05-2016 relativas a la inclusión de partidas no ejecutadas en la certificación de obra, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1818/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 2.745,81euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en los informes de intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 51.599,56€ (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Adecuación C/Burgos" (PFEA 2014) en Macharaviaya, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 77.088,38euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Adecuación C/Burgos" del Ayuntamiento de Macharaviaya, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	25.325,80euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	77.088,38euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	51.599,56euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	25.325,80euros
Importe aprobado Coste Materiales	22.579,99euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	2.745,81euros

Teniendo en cuenta que hay una variación a la baja de medición en las unidades 02.08 "Pica toma tierra", 02.09 "Luminaria 752" y 02.10 "Lámpara 250w", que conlleva una no ejecución real ascendente a 2.908,83 €, de los que 2.745,81 euros pertenecen a materiales y 163,02 € a mano de obra.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya por importe de 2.745,81euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (25.325,80euros) y la aprobada de coste de materiales (22.579,99euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Macharaviaya un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

- e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.
- f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.
- b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1877/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C/ Empedrada en Barrio de San Miguel", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1877/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C/ Empedrada en Barrio de San Miguel", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1877/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1877/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización calle Empedrada en Barrio de San Miguel" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra " Reurbanización calle Empedrada en Barrio de San Miguel" del municipio de Antequera, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 65.581,44 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 15-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse como única diferencia de medición, una variación a la baja en la *unidad 03.02 "Válvula de compuerta"*, traduciéndose en la no ejecución real ascendente a 1.466,76 euros, de los cuales 600,54 euros pertenecen a materiales y 866,22 euros a mano de obra, difiriendo con lo certificado por el técnico municipal y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas e Incumplimiento del plazo de justificación, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1835/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 356,48 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 87.131,34 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 44.646,19 €

(aportación municipal certificada menos importe porcentual certificado y no ejecutado) respectivamente. Asimismo la fecha indicada en el apartado "De aprobación por el Ayuntamiento" del cuadro "fechas" de la carátula de la certificación, no coincide con la que figura en la documentación obrante en la Intervención.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra " Reurbanización calle Empedrada en Barrio de San Miguel " (PFEA 2014) en Antequera, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 198.469,25 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra " Reurbanización calle Empedrada en Barrio de San Miguel " del Ayuntamiento de Antequera, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	65.581,44 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	198.469,25 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	87.131,34 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	110.471,69 euros
Importe aprobado Coste Materiales	109.871,15 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	44.646,19 euros
Reintegro	356,48 euros

Teniendo en cuenta que se comprueba como única diferencia de medición, una variación a la baja en la *unidad 03.02 "Válvula de compuerta"*, traduciéndose en la no ejecución real ascendente a 1.466,76 euros, de los cuales 600,54 euros pertenecen a materiales y 866,22 euros a mano de obra, difiriendo con lo certificado por el técnico municipal.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Antequera por importe de 356,48 euros, correspondiente a la diferencia entre Importe aprobado Coste Materiales 109.871,15 euros y la cantidad aprobada inicialmente de materiales, 110.471,69 euros; teniendo en cuenta los porcentajes de financiación de materiales del proyecto (59,36 % Diputación y 40,64% Ayuntamiento), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Antequera un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.3.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1878/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1878/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1878/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1878/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.13, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3" del municipio de Campillos, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 18.348,42 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 2/06/2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que hay una variación a la baja de medición en las *partidas 2.5 "Sumidero (imbornal)", 3.2 "Arqueta registro alumbrado" y la partida 5.3 "Arqueta registro Tipo M"* que no ha sido ejecutada, por lo que hay una desviación negativa de 1.903,03 euros del total presupuestado aprobado de los que 1.682,72 euros corresponden a mano de obra y 220,31 euros a materiales, dato este que no ha sido tenido en cuenta en la Certificación de Obra, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 20/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1837/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 220,31 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 36.660,99 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3" (PFEA 2014) en Campillos, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 56.692,13 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "1ª fase, terminación Urb. UR-3" del Ayuntamiento de Campillos, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	18.348,42 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	56.692,13 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	36.660,99 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	18.348,42 euros
Importe aprobado Coste Materiales	18.128,11 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	220,31 euros

Teniendo en cuenta que hay una variación a la baja de medición en las *partidas 2.5 "Sumidero (imbornal)", 3.2 "Arqueta registro alumbrado" y la partida 5.3 "Arqueta registro Tipo M"* que no ha sido ejecutada, por lo que hay una desviación negativa de 1.903,03 euros del total presupuestado aprobado de los que 1.682,72 euros corresponden a mano de obra y 220,31 euros a materiales, dato no tenido en cuenta en la Certificación de Obra.

Por todo ello, considerando la cantidad aprobada de materiales, 18.128,11 euros, inferior a la subvención concedida, procede, en aplicación a lo previsto en el art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 220,31 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada, más el cálculo de intereses de demora que correspondan en el momento de adoptar la resolución.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Campillos por importe de 220,31 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (18.348,42 euros) y la aprobada de coste de materiales (18.128,11 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Campillos un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.4.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1879/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C/ Fe y C/ Cerro Lucero", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torrox.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1879/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C/ Fe y C/ Cerro Lucero", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torrox;* y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1879/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1879/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C Fé y C Cerro Lucero" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torrox.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Reurbanización C/ Fé y C/ Cerro Lucero" del municipio de Torrox, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 98.489,24 €.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 17-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, se comprueba que hay una variación a la baja en la medición de la unidad 01.04.05 "Acometida domiciliaria", que se traduce en que no se ha ejecutado la de 2.542,56 euros, de los cuales 1.239,00 euros corresponden a materiales y 1.303,56 euros a mano de obra, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 31-05-2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1838/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 1.239,00 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 200.523,78 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Reurbanización C/ Fé y C/ Cerro Lucero" (PFEA 2014) en Salares, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 299.732,82 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Reurbanización C/ Fé y C/ Cerro Lucero" del Ayuntamiento de Torrox, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	98.489,24 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	299.732,82 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	200.523,78 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	98.489,24 euros
Importe aprobado Coste Materiales	97.250,24 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	1.239,00 euros

Teniendo en cuenta que hay una variación a la baja en la medición de la unidad 01.04.05 "Acometida domiciliaria", que se traduce en que no se ha ejecutado la de 2.542,56 euros, de los cuales 1.239,00 euros corresponden a materiales y 1.303,56 euros a mano de obra

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Torrox por importe de 1.239,00 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (98.489,24 euros) y la aprobada de coste

de materiales (97.250,24 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Torrox un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.5.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1880/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Acerado C/ Cañas, Goya, Ribera del Río y Al Andalus", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1880/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Acerado C/ Cañas, Goya, Ribera del Río y Al Andalus", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vva. del Trabuco*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1880/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1880/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Acerado C/ Cañas, Goya Ribera del Río y Al Andalus" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Acerado C/ Cañas, Goya Ribera del Río y Al Andalus" del municipio de Villanueva del Trabuco, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 16.279,22 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 17-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que se ha producido una variación a la baja de medición en la partida 03.02 "Acom. Polietileno D140" lo que se traduce en una desviación negativa de 1.471,26 euros correspondiente a materiales, dato no tenido en cuenta en la Certificación de Obra, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1819/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 1.471,26 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de

Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 34.184,28 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente. Así mismo, se rectifica la desviación negativa de 1.471,20 € siendo el importe correcto 1.471,26 €.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Acerado C/Cañas,Goya Ribera del Río y Al Andalus" (PFEA 2014) en Villanueva del Trabuco, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 54.080,75 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra " Acerado C/Cañas,Goya Ribera del Río y Al Andalus" del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	16.279,22 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	54.080,75 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	34.184,28 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	16.279,22 euros
Importe aprobado Coste Materiales	14.807,96 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	1.471,26 euros

Teniendo en cuenta se ha producido una variación a la baja de medición en la partida 03.02 "Acom. Polietileno D140" lo que se traduce en una desviación negativa de 1.471,26 euros correspondiente a materiales, dato no tenido en cuenta en la Certificación de Obra.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco por importe de 1.471,26 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (16.279,22 euros) y la aprobada de coste de materiales (14.807,96 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.6.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1881/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1881/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural"*, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1881/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1881/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia núm. 1865/2015 de 29 de junio, ratificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2015 punto núm. 3.19, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural" del municipio de Moclinejo, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 15.827,48euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 7-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse variaciones de mediciones de las siguientes partidas: 02.02 "Recibido de cercos en muros exteriores", 03.08 "Termo eléctrico 150l", 03.09 "Fregadero acero 2 senos", 03.10 "Instalación grifo de latón", 04.06 "Pulsador timbre", 04.08 "Toma teléfono", 04.11 "Caja MM Dataelectric 2Red+2RJ", 05.01 "Equipo ter. Junkkers F1/TS200/FK240", 05.02 "Contador caudal/energía 0.6", 07.01 "Puerta de Entr. Seguridad Sapelly", 07.02 "Puerta Plafón Sapelly C/Pino", 07.03 "Vent. Corr. Alum. 55x26 lacado" y 08.01 "Climalit 4/6,8 ó 12/4", siendo perfectamente admisibles, lo que se traduce en que no se ha ejecutado partidas por importe de 8.794,60 euros, correspondiendo 2.143,37 euros a mano de obra y 6.651,23 euros a materiales, datos no tenidos en cuenta en la Certificación de Obra y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1822/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 6.651,23euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 30.144,69€ (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

Así mismo, en base a lo dispuesto en el informe de Intervención de fecha 19-06-2015 y de 7-06-2016 se adjunta Resolución de Alcaldía número 2016-0144, de 16-06-16, de subsanación del plazo de ejecución adoptada de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la

justificación de la obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural" (PFEA 2014) en Moclinejo, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 48.115,54euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Adaptación antiguas viviendas maestros para turismo rural" del Ayuntamiento de Moclinejo, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	15.827,48euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	48.115,54euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	30.144,69euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	15.827,48euros
Importe aprobado Coste Materiales	9.176,25euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	6.651,23euros

Teniendo en cuenta las variaciones de mediciones de las siguientes partidas: 02.02 "Recibido de cercos en muros exteriores", 03.08 "Termo eléctrico 150l", 03.09 "Fregadero acero 2 senos", 03.10 "Instalación grifo de latón", 04.06 "Pulsador timbre", 04.08 "Toma teléfono", 04.11 "Caja MM Dataelectric 2Red+2RJ", 05.01 "Equipo ter. Junkkers F1/TS200/FK240", 05.02 "Contador caudal/energía 0.6", 07.01 "Puerta de Entr. Seguridad Sapelly", 07.02 "Puerta Plafón Sapelly C/Pino", 07.03 "Vent. Corr. Alum. 55x26 lacado" y 08.01 "Climalit 4/6,8 ó 12/4", siendo perfectamente admisibles, lo que se traduce en que no se ha ejecutado partidas por importe de 8.794,60 euros, correspondiendo 2.143,37 euros a mano de obra y 6.651,23 euros a materiales.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo por importe de 6.651,23euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (15.827,48euros) y la aprobada de coste de materiales (9.176,25euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Moclinejo un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.7.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1882/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Limpieza viaria", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almargen.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1882/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Limpieza viaria", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almargen*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto

de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1882/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1882/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa del servicio "Limpieza viaria" incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Almargen.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 punto núm. 17.22, fue aprobado el Proyecto técnico del servicio "Limpieza Viaria" del municipio de Almargen, , acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 2.196,30 €.

Visto lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 28-04-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, se comprueba que hay una factura, incluida en la relación clasificada de los gastos, emitida en el mes de abril por importe de 1.265,75 euros y en concepto de "agua" que no tiene la consideración de gasto subvencionable al figurar en dicha cuenta al Ayuntamiento como acreedor del gasto, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 20/05/2016/ relativas a gasto no subvencionable y justificante posterior a la fecha de terminación del servicio, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1817/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 1.265,75 € euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente al servicio "Limpieza viaria"(PFEA 2014) en Almargen, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 2.196,30 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa del servicio "Limpieza viaria" del Ayuntamiento de Almargen, respecto al gasto realizado por un importe de 930,55 euros, para el Servicio "Limpieza Viaria" del Ayuntamiento de Almargen, acogido al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, fase Garantía de Rentas, como justificación de la subvención de coste material por importe de 2.196,30 euros, teniendo en cuenta que hay una factura, incluida en la relación clasificada de los gastos, emitida en el mes de abril por importe de 1.265,75 euros y en concepto de "agua" que no tiene la consideración de gasto subvencionable al figurar en dicha cuenta al Ayuntamiento como acreedor del gasto, por lo que se ha procedido a su consideración y descuento.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Almargen por importe de 1.265,75 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (2.196,30 euros) y la aprobada de coste de materiales (930,55 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Almargen un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.8.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1913/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1913/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1913/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra.

Mediante las resoluciones que se indican, fueron aprobadas y abonadas la totalidad de las subvenciones de materiales para las obras y los importes que se relacionan del Ayuntamiento de Benamocarra:

Resolución	Obra	Importe Subvención Materiales
Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1	Actuación C/. Doctor Gómez Clavero	8.533,83 €
Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 16.7	Actuación C/. Almendro	4.566,69 €
Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1	Actuación C/. Andalucía	8.533,83 €
Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto núm. 17.1	Actuación C/. Federico García Lorca	8.533,83 €

Visto lo dispuesto en los informes técnicos de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en los informes de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 22-03-2016, en relación con los informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de las actuaciones de referencia, se comprueba:

1) Respecto a la obra "Actuación C/ Doctor Gómez Clavero", en el informe técnico se concluye que las relaciones valoradas incluyen una partida alzada no justificada (04.01 Gestión de Residuos) por importe de 352,16 € correspondiendo dicho importe, según proyecto aprobado, íntegramente a materiales (otros).

2) Respecto a la obra "Actuación C/Almendro", en el informe técnico se concluye que las relaciones valoradas incluyen una partida alzada no justificada (04.01 Gestión de Residuos) por importe de 107,42€ correspondiendo dicho importe, según proyecto aprobado, íntegramente a materiales (otros).

3) Respecto a la obra "Actuación C/Andalucía, en el informe técnico se concluye que las relaciones valoradas incluyen una partida alzada no justificada (03.01 Gestión de Residuos) por importe de 366,23 € correspondiendo dicho importe, según proyecto aprobado, íntegramente a materiales (otros).

4) Respecto a la obra "Actuación C/ Federico García Lorca, en el informe técnico se concluye que las relaciones valoradas incluyen una partida alzada no justificada (03.01 Gestión de Residuos) por importe de 315,15 € correspondiendo dicho importe, según proyecto aprobado, íntegramente a materiales (otros).

En ninguno de los expedientes consta documento que acredite la justificación de las referidas partidas, por lo que se procede a su consideración y descuento, ajustándose las cantidades a reintegrar.

De este modo, se han resuelto las discrepancias existentes entre los informes de disconformidad de la Intervención y los informes de la Jefatura de Servicio de fecha 13-06-2016 relativas a diferencias entre lo certificado y lo realmente ejecutado (según informe técnico), partida alzada no justificada, certificación aprobada con anterioridad a su expedición, incumplimiento del plazo de justificación, en el sentido de levantar los reparos y continuar con la tramitación de los expedientes mediante Decreto de Presidencia núm. 1824/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimientos de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra en la cantidades que a continuación se indican en el apartado c) de la parte resolutive, diferencia entre las cantidades subvencionadas y las aprobadas.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención de la obra "Actuación C/. Almendro", se procede en el presente acto a rectificar el error detectado en el Informe-propuesta de 15-03-2016 en su apartado a) en el importe total de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benamocarra, siendo el importe correcto de 13.699,29 €, tal como aparece en la tabla de ese mismo apartado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, el Diputado que suscribe, a los efectos de su posterior resolución por la Presidencia, propone:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a las siguientes obras del Ayuntamiento de Benamocarra (PFEA 2014), como justificante de los importes abonados al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación ascienden a las cantidades de:

Obra	Importe Subvención Materiales
Actuación C/. Doctor Gómez Clavero	25.600,08 euros
Actuación C/. Almendro	13.699,29 euros
Actuación C/. Andalucía	25.600,08 euros
Actuación C/. Federico García Lorca	25.600,08 euros

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de las siguientes obras del Ayuntamiento de Benamocarra, según el detalle que se indica:

Obra "Actuación C/ Doctor Gómez Clavero"

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	8.533,83 euros
Importe total certificaciones de la 1 a la 5 presentada por Ayuntamiento	25.600,08 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	17.066,25 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	8.533,83 euros
Importe aprobado Coste Materiales	8.181,67 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	352,16 euros

Obra "Actuación C/Almendro"

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	4.566,69 euros
---	----------------

Importe total Certificaciones de la 1 a la 3 presentada por Ayuntamiento	13.699,29 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	9.132,60 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	4.566,69 euros
Importe aprobado Coste Materiales	4.459,27 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	107,42 euros

Obra "Actuación C/Andalucía

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	8.533,83 euros
Importe total certificaciones de la 1 a la 7 presentada por Ayuntamiento	25.600,08 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	17.066,25 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	8.533,83 euros
Importe aprobado Coste Materiales	8.167,60 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	366,23 euros

Obra "Actuación C/ Federico García Lorca

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	8.533,83 euros
Importe total certificaciones de la 1 a la 7 presentada por Ayuntamiento	25.600,08 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	17.066,25 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	8.533,83 euros
Importe aprobado Coste Materiales	8.218,68 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	315,15 euros

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra por los importe que se relacionan a continuación, correspondientes a la diferencia entre las cantidades subvencionadas y las aprobadas de coste de materiales, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

Obra	Importe Subvención Materiales	Importe aprobado Coste Materiales	Reintegro
Actuación C/. Doctor Gómez Clavero	8.533,83 €	8.181,67 €	352,16 €
Actuación C/. Almendro	4.566,69 €	4.459,27 €	107,42 €
Actuación C/. Andalucía	8.533,83 €	8.167,60 €	366,23 €
Actuación C/. Federico García Lorca	8.533,83 €	8.218,68 €	315,15 €

d) Conceder al Ayuntamiento de Benamocarra un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.9.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1914/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Punto de información y adecuación de entorno”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casarabonela.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1914/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Punto de información y adecuación de entorno”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casarabonela*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1914/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1914/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Punto de Información y adecuación de entorno” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casarabonela.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 17.25 de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Punto de Información y adecuación de entorno" del municipio de Casarabonela, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 14.812,87 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 7-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que se ha producido una variación a la baja de medición en las partidas 07.02 "Poyata 08*05", 12.01 "Puerta acero inox" y 12.02 "Cortina de vidrio", así como la partida 10.02 "fachada gress porcelánico", que se traduce en una desviación negativa de 6.318,54 euros, de los que 2.506,70 euros corresponden a mano de obra y 3.811,84 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 10-05-2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1826/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 3.811,84 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 27.777,46 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente. Así mismo, se rectifica la omisión de la partida certificada y no ejecutada 10.02 "fachada gress porcelánico" que se mencionaba en el anexo de cálculo unido al informe técnico y que no se incluyó en el informe-propuesta y en el informe técnico mencionado, no afectando dicha omisión a las cantidades indicadas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la

justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Punto de Información y adecuación de entorno" (PFEA 2014) en Casarabonela, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 45.097,03 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Punto de Información y adecuación de entorno" del Ayuntamiento de Casarabonela, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	14.812,87 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	45.097,03 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	27.777,46 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	14.812,87 euros
Importe aprobado Coste Materiales	11.001,03 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	3.811,84 euros

Visto el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA en el que concluye que la documentación aportada es correcta como justificante del presente expediente de subvención y queda acreditada la efectiva realización de la actividad, aún cuando tras la visita final de obra, se comprueba que se ha producido una variación a la baja de medición en las partidas 07.02 "Poyata 08*05", 12.01 "Puerta acero inox" y 12.02 "Cortina de vidrio", así como la partida 10.02 "fachada gres porcelánico", que se traduce en una desviación negativa de 6.318,54 euros, de los que 2.506,70 euros corresponden a mano de obra y 3.811,84 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal.

Por todo ello, considerando la cantidad aprobada de materiales, 11.001,03 euros, inferior a la subvención concedida, procede, en aplicación a lo previsto en el art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 3.811,84 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada, más el cálculo de intereses de demora que correspondan en el momento de adoptar la resolución.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Casarabonela por importe de 3.811,84 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (14.812,87 euros) y la aprobada de coste de materiales (11.001,03 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Casarabonela un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.10.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1915/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludotecas de verano en CEOP Los Almendros. El Secadero", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1915/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludotecas de verano en CEOP Los Almendros. El Secadero", incluida en el Programa de

Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1915/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1915/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludoteca de verano en CEIP Los Almendros. El Secadero" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de septiembre de 2015, punto núm. 3.5, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludoteca de verano en CEIP Los Almendros. El Secadero" del municipio de Casares, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 13.289,40 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 20/06/2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que existen diferencias de medición e incluso con medición cero de algunas partidas respecto a las incluidas en el proyecto aprobado, lo que se traduce que estas no han sido ejecutadas, cambios que se consideran perfectamente admisibles, y asimismo, que existe una minoración, 145,28 euros, de IVA justificado por menor imputación al proyecto de empresas colaboradoras al inicialmente previsto y aprobado, aún cuando en la visita final de obra realizada se constata diferencias de medición de la certificación municipal con la ejecución real, conllevando una disminución de ejecución por importe de 2.208,86 euros, (1.126,23 euros de mano de obra, 1.082,63 euros, materiales), considerándose, no obstante, la documentación aportada correcta como justificante del presente expediente de subvención y quedando asimismo acreditada la efectiva realización de la actividad habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 22/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, IVA certificado y justificado inferior al aprobado y Factura emitida con posterioridad a la fecha de finalización de la actuación, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1875/2016, de 24 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 1.173,02 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 26.044,29 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 566,80 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) respectivamente. Asimismo se rectifican los importes correspondientes a reintegro y material no ejecutado siendo los correctos 1.173,02 € y 1.034,23 €.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, el Diputado que suscribe, a los efectos de su posterior resolución por la Presidencia, propone:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludoteca de verano en CEIP Los Almendros. El Secadero "

(PFEA 2014) en Casares, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 40.233,68 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra " Ejecución pérgola y acondicionamiento varios para ludoteca de verano en CEIP Los Almendros. El Secadero " del Ayuntamiento de Casares, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	13.289,40 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	40.233,68 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	26.044,29 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	13.478,58 euros
Importe aprobado Coste Materiales	12.683,18 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	566,80 euros
Reintegro	1.173,02 euros

Teniendo en cuenta que existen diferencias de medición e incluso con medición cero de algunas partidas respecto a las incluidas en el proyecto aprobado, lo que se traduce que estas no han sido ejecutadas, cambios que se consideran perfectamente admisibles, y asimismo, que existe una minoración, 145,28 euros, de IVA justificado por menor imputación al proyecto de empresas colaboradoras al inicialmente previsto y aprobado, aún cuando en la visita final de obra realizada se constata diferencias de medición de la certificación municipal con la ejecución real, conllevando una disminución de ejecución por importe de 2.208,86 euros, (1.126,23 euros de mano de obra, 1.082,63 euros, materiales).

Por todo ello, considerando el importe aprobado de costes materiales, 12.683,18 euros, inferior a la financiación inicial aprobada para el coste material del proyecto, 13.911,09 euros y teniendo en cuenta la distribución en los porcentajes de financiación del proyecto en lo relativo a materiales entre la Diputación (95,53 %) y Ayuntamiento (4,47 %), al amparo del art. 32.1 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) y c) de esta, procede iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro, una vez aplicados los porcentajes referidos, en la cantidad de 1.173,02 euros, de los cuales 1.034,23 euros corresponde a material no ejecutado y 138,79 euros a IVA no justificado por contratación de empresas colaboradoras, más el cálculo de intereses de demora que correspondan.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Casares por importe de 1.173,02 euros, en aplicación de los porcentajes indicados en el apartado b, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Casares un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.11.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1916/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Mejora accesibilidad C/ Levante, Urbanización Marina de Casares", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1916/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Mejora accesibilidad C/ Levante, Urbanización Marina de Casares", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio*

del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1916/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1916/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Mejora accesib. C/ Levante, Urb. Marina de Casares" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casares.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia núm. 1513/2015 de 29 de mayo, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de julio de 2015 p. 1.5.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Mejora accesib. C/ Levante, Urb. Marina de Casares" del municipio de Casares, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 22.047,90 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de conformidad de la Intervención General de Diputación de fecha 13-06-2016 en relación al informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, se constata un importe de 186,44 euros no justificados, correspondientes a I.V.A previsto para la contratación de empresas colaboradoras y que finalmente se ha ejecutado con medios propios.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 174,64 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada, una vez aplicada la distribución en los porcentajes de financiación del proyecto en lo relativo a materiales entre la Diputación (93,67 %) y Ayuntamiento (6,33%).

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en el apartado a) del Informe Propuesta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Mejora accesib. C/ Levante, Urb. Marina de Casares" (PFEA 2014) en Casares, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 68.375,57 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Mejora accesib. C/ Levante, Urb. Marina de Casares" del Ayuntamiento de Casares, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	22.047,90 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	68.375,57 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	45.023,65 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	23.351,92 euros
Importe aprobado Coste Materiales	23.165,48 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	1.292,22 euros
Reintegro	174,64 euros

Visto el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA en el que concluye que la documentación aportada es correcta como justificante del presente expediente de subvención y queda acreditada la efectiva realización de la actividad, aunque no obstante, se constata un importe de 186,44 euros no justificados, correspondientes a I.V.A previsto para la contratación de empresas colaboradoras y que finalmente se ha ejecutado con medios propios.

Por todo ello, considerando que el importe aprobado de coste materiales, 23.165,48 euros, es inferior a la subvención concedida por dicho concepto, 22.047,90 euros y teniendo en cuenta la distribución en los porcentajes de financiación del proyecto en lo relativo a materiales entre la Diputación (93,67 %) y Ayuntamiento (6,33 %), al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta, procede iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 174,64 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada una vez aplicados los porcentajes referidos junto con el cálculo de intereses de demora que correspondan en el momento de adoptar la resolución.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Casares por importe de 174,64 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada una vez aplicados los porcentajes referidos en el apartado anterior, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Casares un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.12.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1917/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1917/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1917/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1917/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 17.25, rectificado por acuerdos de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015, punto núm. 17.23 y 21 de abril de 2015, punto núm. 16.1 de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra “Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera” del municipio de Casabermeja, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 17.214,25 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 20-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse la existencia de cambios de medición (13.03.01 *Casco de seguridad Ajust*, 13.03.02 *Gafas contra impactos*, 13.03.03 *Cascos protectores auditivos*) perfectamente admisibles y que tras la comprobación de visita de obras se constata la existencia de diferencias de medición en la partida 11.02 *Poliuretano satinado*, traduciéndose en una desviación negativa de 197,73 euros, correspondiente a material no ejecutado, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 31-05-2016 relativas a incumplimiento del plazo de justificación y partida certificada y no ejecutada, en el sentido de levantar los reparos y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1836/2016, de 23 de junio.

Por ello, considerando la cantidad aprobada de materiales, 17.016,52 euros, inferior a la subvención concedida de 17.214,25 euros, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de ésta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 197,73 euros.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en el apartado "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 38.871,82 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera" (PFEA 2014) en Casabermeja, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 56.658,66 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Quiosco y embellecimiento zona pública La Yesera" del Ayuntamiento de Casabermeja, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	17.214,25 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	56.658,66 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	38.871,82 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	17.137,26 euros
Importe aprobado Coste Materiales	17.016,52 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	197,73 euros

Teniendo en cuenta la existencia de cambios de medición (13.03.01 *Casco de seguridad Ajust*, 13.03.02 *Gafas contra impactos*, 13.03.03 *Cascos protectores auditivos*) perfectamente admisibles y que tras la comprobación de visita de obras se constata la existencia de diferencias de medición en la partida 11.02 *Poliuretano satinado*, traduciéndose en una desviación negativa de 197,73 euros, correspondiente a material no ejecutado.

c) En consecuencia, considerando la cantidad aprobada de materiales, 17.016,52 euros, inferior a la subvención concedida de 17.214,25 euros, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 197,73 euros, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.13.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1918/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Sustitución acerado y tubería C/ Los Remedios y Cerrillo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cañete la Real.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1918/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Sustitución acerado y tubería C/ Los Remedios y Cerrillo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cañete la Real*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1918/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1918/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Sustitución Acerado y Tubería C/ Los Remedios y Cerrillo” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cañete la Real.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 17.22, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra “Sustitución Acerado y Tubería C Los Remedios y Cerrillo” del municipio de Cañete la Real, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 33.288,90 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 13-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse la existencia de cambios de medición (04.01 *Solado Ladrillo Tejar*) perfectamente admisibles tras la comprobación de visita de obras existiendo además una partida nueva aprobada a través de un acta de precio contradictorio (PC_01 *Baldosa Granallada*). Asimismo, se comprueba tras la visita final de obra, desviaciones en las partidas 01.01 *Demolición y Levanta. Acera*, 02.01 *Excav Zanja a mano T. Flojo*, 02.02 *Rell zanja mat excav. Tamiz 0,5*, 02.03 *Rell zanja mat excav. Tamiz 5*, 02.04 *Carga Tierras C/Pala*, 03.03 *Cond. Poliet PE 100*, 03.04 *Cond. Poliet PE 63* y 04.01 *Solado Ladrillo Tejar*. Existen por tanto diferencias entre lo certificado y lo ejecutado por un importe de 19.459,04 €, de los cuales, 14.145,13 euros corresponden a mano de obra y 5.313,91 euros a materiales, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 12-05-2016 relativas a incumplimiento del plazo de justificación y partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar los reparos y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1821/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 5.313,91 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en los apartados “Importe Justificado y aprobado Mano de Obra” e “Importe a financiar Ayuntamientos Materiales” del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 53.908,79 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de

subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Sustitución Acerado y Tubería C Los Remedios y Cerrillo" (PFEA 2014) en Cañete la Real, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 101.342,82 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Sustitución Acerado y Tubería C Los Remedios y Cerrillo" del Ayuntamiento de Cañete la Real, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	33.288,90 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	101.342,82 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	53.908,79 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	33.288,90 euros
Importe aprobado Coste Materiales	27.974,99 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	5.313,91 euros

Teniendo en cuenta la existencia de cambios de medición (04.01 *Solado Ladrillo Tejar*) perfectamente admisibles tras la comprobación de visita de obras existiendo además una partida nueva aprobada a través de un acta de precio contradictorio (PC_01 *Baldosa Granallada*). Asimismo, se comprueba tras la visita final de obra, desviaciones en las partidas 01.01 *Demolición y Levanta. Acera*, 02.01 *Excav Zanja a mano T. Flojo*, 02.02 *Rell zanja mat excav. Tamiz 0,5*, 02.03 *Rell zanja mat excav. Tamiz 5*, 02.04 *Carga Tierras C/Pala*, 03.03 *Cond. Poliet PE 100*, 03.04 *Cond. Poliet PE 63* y 04.01 *Solado Ladrillo Tejar*. Existen por tanto diferencias entre lo certificado y lo ejecutado por un importe de 19.459,04 €, de los cuales, 14.145,13 euros corresponden a mano de obra y 5.313,91 euros a materiales.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Cañete la Real por importe de 5.313,91 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (33.288,90 euros) y la aprobada de coste de materiales (27.974,99 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Cañete la Real un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.14.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1919/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Zona verde Cerro La Negra", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1919/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la*

documentación justificativa de la obra "Zona verde Cerro La Negra", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1919/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1919/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Zona verde Cerro La Negra" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Campillos.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto núm. 16.7, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Zona verde Cerro La Negra" del municipio de Campillos, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 78.241,32 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 15/06/2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que existe partida con medición a cero en la Relación Valorada, junto con mediciones a la baja de medición en distintas unidades de obra, lo que se traduce en una desviación negativa de 4.646,69 euros, correspondiendo la cantidad de 1.124,38 euros a mano de obra y 3.522,31 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1820/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 3.522,31 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 88.000,38 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra " Zona verde Cerro La Negra " (PFEA 2014) en Campillos, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 167.366,08 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra " Zona verde Cerro La Negra " del Ayuntamiento de Campillos, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	78.241,32 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	167.366,08 euros

Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	88.000,38 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	78.241,32 euros
Importe aprobado Coste Materiales	74.719,01 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	3.522,31 euros

Teniendo en cuenta que hay una partida con medición a cero en la Relación Valorada, junto con mediciones a la baja de medición en distintas unidades de obra, lo que se traduce en una desviación negativa de 4.646,69 euros, correspondiendo la cantidad de 1.124,38 euros a mano de obra y 3.522,31 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal.

Por todo ello, considerando la cantidad aprobada de materiales, 74.719,01 euros, inferior a la subvención concedida, procede, en aplicación a lo previsto en el art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 3.522,31 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada, más el cálculo de intereses de demora que correspondan en el momento de adoptar la resolución.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Campillos por importe de 3.522,31 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (78.241,32 euros) y la aprobada de coste de materiales (74.719,01 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Campillos un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.15.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1920/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Construcción nichos Cementerio", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1920/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Construcción nichos Cementerio", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1920/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1920/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Construcción nichos cementerio" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia núm. 1513/2015, de 29 de mayo, ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de julio de 2015, punto núm. 1.5.1 de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Construcción nichos cementerio" del municipio de Casabermeja, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 14.722,01 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 15-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse desviaciones en las partidas 4.01 *Conducto rígido PVC D=100 mm*, 4.02 *Forrado Chimen. C./Ladr. Perf.*, 4.03 *Remate Chim. Cuadr. Metál.*, 4.04 *Enfosc. Maestr.-Fratas*, 4.05 *Pint. Plást. B/Color*, existiendo por tanto diferencias entre lo certificado y lo ejecutado por un importe de 2.962,68 €, de los cuales, 1.648,98 euros corresponden a mano de obra y 1.313,70 euros a materiales, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 30-05-2016 relativas a incumplimiento del plazo de justificación y partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar los reparos y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1823/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 1.293,73 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada una vez aplicados los porcentajes indicados en el apartado c).

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede a rectificar en el presente acto las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 32.263,02 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 208,02 € (aportación municipal menos el importe porcentual certificado y no ejecutado) respectivamente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Construcción nichos cementerio" (PFEA 2014) en Casabermeja, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 48.912,00 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Construcción nichos cementerio" del Ayuntamiento de Casabermeja, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	14.772,01 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	48.912,00 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	32.263,02 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	15.000,00 euros
Importe aprobado Coste Materiales	13.686,30 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	208,02 euros
Reintegro	1.293,73 euros

Teniendo en cuenta la existencia de desviaciones en las partidas 4.01 *Conducto rígido PVC D=100 mm*, 4.02 *Forrado Chimen. C./Ladr. Perf.*, 4.03 *Remate Chim. Cuadr. Metál.*, 4.04 *Enfosc. Maestr.-Fratas*, 4.05 *Pint. Plást. B/Color*, existiendo por tanto diferencias entre lo certificado y lo ejecutado por un importe de 2.962,68 €, de los cuales, 1.648,98 euros corresponden a mano de obra y 1.313,70 euros a materiales.

c) En consecuencia, considerando la cantidad aprobada de materiales, 13.686,30 euros, inferior a la cuantía destinada a financiar los materiales del proyecto, 15.000,00 euros y teniendo en cuenta la distribución de los porcentajes de financiación de materiales entre la Diputación (98,48%) y la entidad beneficiaria (1,52%), iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 1.293,73 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada de coste de materiales una vez aplicados los

porcentajes referidos, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Casabermeja un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.16.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1921/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1921/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vélez-Málaga*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1921/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1921/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Visto que mediante el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014 p. 16.7, se aprueba el proyecto técnico de la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga" del municipio de Vélez-Málaga, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 41.795,77 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 15/06/2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, al comprobarse que la documentación aportada es correcta como justificante del presente expediente de subvención y queda acreditada la efectiva realización de la actividad, ejecutándose a lo recogido en el proyecto aprobado y la Relación Valorada, certificándose 1.694,48 euros correspondientes íntegramente a mano de obra, aún cuando tras la visita final de obra, se comprueba una variación a la baja en la *unidad 04.02 "Arq prefa tipo HF II"* de una unidad que no ha sido ejecutada, lo que se traduce una desviación negativa de 243,83 euros, de los cuales 154,13 euros, corresponden a materiales y 89,70 euros a mano de obra, datos que difieren de lo certificado por el técnico municipal y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 23/06/2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas partida alzada no ejecutada, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1871/2016, de 24 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por

órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 154,13 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra", e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 83.622,97 € (importe realmente ejecutado según informe técnico) y 0,00 € (no existe aportación municipal) respectivamente. Asimismo los importes correspondientes a "Junta de Andalucía" y "Diputación Provincial de Málaga" indicados en el apartado "Para los materiales" se refleja una disminución y aumento de 0,01 €, no afectando dicho error al total indicado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga" (PFEA 2014) en Vélez-Málaga, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 125.508,44 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Obras renovación pavimentos urbanos en vías de Vélez-Málaga" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	41.795,77 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	125.508,44 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	83.622,97 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	41.795,77 euros
Importe aprobado Coste Materiales	41.641,64 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	154,13 euros

Teniendo en cuenta que se ejecuta lo recogido en el proyecto aprobado y la Relación Valorada, certificándose 1.694,48 euros correspondientes íntegramente a mano de obra, aún cuando tras la visita final de obra, se comprueba una variación a la baja en la *unidad 04.02 "Arq prefa tipo HF II"* de una unidad que no ha sido ejecutada, lo que se traduce una desviación negativa de 243,83 euros, de los cuales 154,13 euros, corresponden a materiales y 89,70 euros a mano de obra, datos que difieren de lo certificado por el técnico municipal.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Vélez-Málaga por importe de 154,13 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

d) Conceder al Ayuntamiento de Vélez-Málaga un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.17.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1922/2016, relativo a la Aprobación de los proyectos de las obras “Mejora de pavimentación e infraestructura urbana” y “Rehabilitación Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales” de Comares, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014 Garantía de Rentas y Empleo Estable), abono de la subvención de coste material y justificación de las mismas.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1922/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación de los proyectos de las obras “Mejora de pavimentación e infraestructura urbana” y “Rehabilitación Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales” de Comares, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014 Garantía de Rentas y Empleo Estable), abono de la subvención de coste material y justificación de las mismas*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1922/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1922/2016, de fecha 24 de junio de 2016, sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación de los proyectos de obra "Mejora de Pavimentación e Infraestructura Urbana" y "Rehabilit. Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales" de Comares, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2.014-Garantía de Rentas y Empleo Estable), abono de la subvención de coste material y justificación de las mismas.

Examinada la documentación de las reuniones celebradas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), previas convocatorias al efecto, en fecha 31/03/2014, relativa a la distribución de créditos máximos de subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para la contratación de la mano de obra necesaria para la realización de los proyectos de obras y servicios de interés general y social del PFEA 2014 y en fechas 28/05/2014 y 24/10/2014, referentes a la afectación de los proyectos presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA.

Mediante Orden de 17 de junio de 2014, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se aprueban las bases reguladoras del PFEA, determinándose la financiación de coste material de los proyectos y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014, y más concretamente sus arts. 4º y 5º señalan que las Diputaciones Provinciales serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este programa cuantificando una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 40% de la aportación del SEPE para mano de obra, de 6.563.413,81 € y la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta Diputación en fecha 01/07/2014 a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería.

En base a ello, se formaliza el Convenio de Colaboración firmado el 31/07/2014, entre esta Diputación Provincial y la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 17/06/2014, para la financiación de los costes materiales, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 1817/2014, de 3 de julio y ratificado en sesión plenaria de fecha 18/07/2014, al punto núm. 2.7.3., que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 4.922.560,36 €, quedando el resto, hasta completar el 40% de aportación material, a cargo de esta Diputación, por un importe de 1.640.853,45 €.

Por Decreto de la Presidencia de esta Diputación núm. 3244/2014, de 24 de noviembre, rectificado mediante Decreto núm. 3583/2014, de 16 de diciembre y ratificado por Acuerdo Plenario de 23/12/2014, al punto 2.7.3., y Decreto de la Presidencia núm. 3242/2014, de 24 de noviembre, ratificado en sesión plenaria de 05/03/2015, al punto 2.7.2., se aprueban las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2014, y entre ellas, la del municipio de Valle de Abdalajís para la obra "Adecantamiento de Gimnasio Municipal", detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento de la subvención material que consta de "Proyecto Técnico de Ejecución de la actuación y aprobación por órgano competente municipal, Informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Certificado de Secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos, Certificado del Interventor de consignación presupuestarias de los excesos financiados por la Entidad, Autorización, (Anexo II-B de esta Diputación), Acta de Comprobación de Replanteo y Certificado de Inicio de la obra o servicio".

Considerando lo dispuesto en la D.A. 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las Diputaciones Provinciales que tenga por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada Orden de 17 de junio de 2014, de la Consejería de Administración Local y RR. II., el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista la documentación justificativa aportada por el ayuntamiento de Comares, de acuerdo con la normativa de aplicación y a tenor de los informes emitidos por técnicos responsables de esta Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se acredita que los gastos realizados se corresponden y son adecuados a los fines para los que se solicitó la subvención, y asimismo ha quedado acreditada la efectiva realización de las actividades con idénticas mediciones de unidades de obra a las inicialmente previstas y aprobadas.

Y en virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34-i), 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas por los Decretos de la Presidencia núms. 590/2014 y 591/2014, de 11 de marzo, esta Presidencia, previos informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la Jefa del Servicio que lo tramita y por la Intervención General, por razones de urgencia, motivada por el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local, ha resuelto:

a) Aprobar los proyectos de obra "Mejora de Pavimentación e Infraestructura Urbana" y Rehabilit. Edificio Municipal en Plaza de Los Verdiales" del municipio de Comares, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2.014-Garantía de Rentas y Empleo Estable) y conceder las cantidades a subvencionar según la siguiente distribución:

DATOS DE LA OBRA O SERVICIO	MANO DE OBRA		MATERIALES								Coste Total	
			CONVENIO J.J.A.A.- Diputación materiales (máx 40% mano obra municipio)						Aportación Diputación materiales (máx. 10 % mano obra municipio)			Aport. Entidad
			CONVENIO J.J.A.A.- Diputación materiales (máx 40% mano obra municipio)	J.J.A.A. 75% Convenio	2016/1511/2 413/7620804 Aport. Junta Convenio	Diput. 25% Convenio	2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diput	Aportación Diputación materiales 10%	2016/1511/2 413/7620805	Costes Material Entidad Local		
MUNICIPIO OBRA O SERVICIO	SUBV SEPE (Mano de obra)	Coste Laboral Entidad Local									Total Proyecto	
COMARES Mejora de Pavimentación e Infraestructura Urbana	86.665,50	1.977,50	34.666,20	25.999,65	25.999,65	8.666,55	8.666,55	8.666,55	8.666,55	5.024,25	137.000,00	
COMARES Rehabilit. Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales	36.900,00	840,00	14.760,00	11.070,00	11.070,00	3.690,00	3.690,00	3.690,00	3.690,00	3.810,00	60.000,00	

b) Aprobar la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Comares, relativa a la subvención concedida en concepto de coste de material para ambas obras, acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014), abonando, en consecuencia, dicha ayuda económica, resultando procedente la acumulación en un mismo acto de las 3 fases de gestión del gasto, según el siguiente recuadro y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la aplicación presupuestaria 1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 49.426,20 euros.

A la aplicación presupuestaria 1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 10%", la cantidad de 12.356,55 euros.

MUNICIPIO	Importe Total Subvención materiales (40% Convenio Dip-JJ.A.A/ Aport. Propia 10%)	Certificación Única Obra presentada por Ayto	Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	Importe justificado Ayto Materiales	Importe aprobado coste materiales	Importe a financiar Ayto Materiales	Subvención definitiva abono
COMARES Mejora de Pavimentación e Infraestructura Urbana	43.332,75	137.000,00	88.643,00	48.357,00	48.357,00	5.024,25	43.332,75

COMARES Rehabilit. Edificio Municipal en Plaza de los Verdiales	18.450,00	60.000,00	37.740,00	22.260,00	22.260,00	3.810,00	18.450,00
--	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	----------	-----------

c) Ratificar la resolución que se adopte en la próxima sesión de la Junta de Gobierno que esta celebre.

d) Comunicar esta resolución a Intervención, y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.18.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1923/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Remodelación Paza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1923/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Remodelación Paza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera;* y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1923/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1923/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Remodelación de Plaza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Antequera.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, punto 17.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Remodelación de Plaza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan" del municipio de Antequera, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 27.513,90 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 02-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, se comprueba que la relación valorada incluye una partida alzada no justificada (04.08 Conexión a Red de Abastecimiento) por importe de 560,67 €, no constando en el expediente documento que acredite la justificación de la misma, y la Jefatura de Servicio se muestra de acuerdo con la misma, procediéndose a su consideración y descuento. A fin de determinar las cantidades a reintegrar según el análisis por naturalezas incluido en el proyecto aprobado, corresponde dicho importe, íntegramente a materiales (materiales y otros) y procede aprobar como Importe aprobado Coste Materiales la cantidad de 51.528,09 €, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 11-05-2016 relativas a prórroga no aprobada, incumplimiento del plazo de justificación y partida alzada no justificada, en el sentido de levantar los reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1825/2016, de 23 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por

órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 560,67 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Remodelación de Plaza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan" (PFEA 2014) en Antequera, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 108.327,75 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Remodelación de Plaza para apertura de Puerta Histórica de la Iglesia de San Juan" del Ayuntamiento de Antequera, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	27.513,90 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	108.327,75 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	56.238,99 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	52.088,76 euros
Importe aprobado Coste Materiales	51.528,09 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	24.574,86 euros
Reintegro	560,67 euros

Teniendo en cuenta que la relación valorada incluye una partida alzada no justificada (04.08 Conexión a Red de Abastecimiento) por importe de 560,67 €, no constando en el expediente documento que acredite la justificación de la misma, y la Jefatura de Servicio se muestra de acuerdo con la misma, procediéndose a su consideración y descuento. A fin de determinar las cantidades a reintegrar según el análisis por naturalezas incluido en el proyecto aprobado, corresponde dicho importe, íntegramente a materiales (materiales y otros) y procede aprobar como Importe aprobado Coste Materiales la cantidad de 51.528,09 €

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Antequera por importe de 560,67 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada (52.088,76 euros) y la aprobada de coste de materiales (51.528,09 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Antequera un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.5.19.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia 1924/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Cerramiento parcela Tanatorio Municipal", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Salares.

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1924/2016, de fecha 24 de junio de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Cerramiento parcela Tanatorio Municipal"*, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Salares; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1924/2016, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1924/2016, de fecha 24 de junio de 2016 sobre Desarrollo Económico y Productivo, ordenado por la Presidencia de la Diputación referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra "Cerramiento parcela tanatorio municipal" incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Salares.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015 p. 17.13, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico de la obra "Cerramiento Parcela Tanatorio Municipal" del municipio de Salares, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2014, y se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 11.870,61 euros.

Visto lo dispuesto en el informe técnico de la Unidad de Gestión y Apoyo al PFEA así como lo dispuesto en el informe de disconformidad de la Intervención General de Diputación, de fecha 07-06-2016, en relación con el informe-propuesta de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia, se comprueba que se ha producido una variación a la baja de medición en la *unidad 05.01 "Enfoscado maestrado y fratasado"*, así como la no ejecución de la unidad 04.03 "*Albardilla piedra artificial*", que se traduce en una desviación negativa por un importe de 7.619,72 euros de los cuales, 6.947,93 euros corresponden a mano de obra y 671,79 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal, y habiéndose resuelto las discrepancias existentes entre el informe de disconformidad de la Intervención y el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 21-06-2016 relativas a partidas certificadas y no ejecutadas, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente mediante Decreto de Presidencia núm. 1870/2016, de 24 de junio.

Por ello, al amparo del art. 32.1 del RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 37.1 b) de esta procede, iniciar por órgano competente, procedimiento de reintegro en la cantidad de 671,79 euros, diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada.

Independientemente de lo anterior, y en base a lo dispuesto en el informe de Intervención se procede en el presente acto a rectificar las cantidades indicadas en los apartados "Importe Justificado y aprobado Mano de Obra" e "Importe a financiar Ayuntamientos Materiales" del cuadro incluido en el apartado a) del Informe-Propuesta de aprobación de justificantes de la mencionada actuación, al ser erróneas, siendo las correctas 17.318,73 € (importe justificado por el Ayuntamiento menos el importe certificado y no ejecutado) y 0 € (no existe aportación municipal) respectivamente. Así mismo, se procede a rectificar la cantidad indicada en "MEDICIÓN RV" del punto 4 del informe técnico, siendo la correcta 128,84.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 34.1.i) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, por razones de urgencia, motivada por la necesidad de cumplir con el plazo de justificación señalado en la Resolución de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se establece un plazo improrrogable de 15 días para la justificación de las obra y los servicios incluidos en el PFEA 2014, venciendo el plazo el próximo día 25 del presente mes, el Diputado que suscribe, a los efectos de su posterior resolución por la Presidencia, propone:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra "Cerramiento Parcela Tanatorio Municipal" (PFEA 2014) en Salares, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 36.140,19 euros.

b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra "Cerramiento Parcela Tanatorio Municipal" del Ayuntamiento de Salares, según el detalle que se indica:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	11.870,61 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	36.140,19 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	17.318,73 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	11.870,61 euros
Importe aprobado Coste Materiales	11.198,82 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	671,79 euros

Teniendo en cuenta que se ha producido una variación a la baja de medición en la *unidad 05.01 "Enfoscado maestrado y fratasado"*, así como la no ejecución de la unidad 04.03 "*Albardilla piedra artificial*", que se traduce en una desviación negativa por un importe de 7.619,72 euros de los cuales, 6.947,93 euros corresponden a mano de obra y 671,79 euros a materiales, lo que difiere de lo certificado por el técnico municipal.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Salares por importe de 671,79 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (11.870,61 euros) y la aprobada de coste de materiales (11.198,82 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Salares un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Ratificar esta resolución por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

f) Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Resolución definitiva de concesión de becas a personas beneficiarias participantes en los Cursos de Formación Dual del Proyecto ESPY. (Informe conformidad. A 920150006479. Rel. Q/2016/158)

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 13 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución definitiva de concesión de becas a personas beneficiarias participantes en los Cursos de Formación Dual del Proyecto ESPY*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A APROBAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN BECAS A PERSONAS BENEFICIARIAS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN DUAL DEL PROYECTO ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth).

El Proyecto europeo ESPY – Experimentation on Social Policy for Youth ha sido aprobado mediante notificación de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea de 9 de agosto de 2013, en el marco de la convocatoria de propuestas VP/2012/007 del Programa PROGRESS, siendo la Diputación de Málaga entidad promotora del proyecto. El presupuesto total aprobado del proyecto asciende a 1.034.988,00 euros, siendo el total de financiación de la Unión Europea de 827.990,40 euros.

El 7 de mayo de 2015 se aprobaron por Junta de Gobierno, al punto nº 17.25, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Selección de las personas beneficiarias de los Cursos de Formación Dual del Proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth) siendo publicadas el 26 de mayo de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, modificadas en su Anexo I por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015, publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Junio de 2015, y efectuada corrección de error material al mismo en cuanto a los datos personales de los jóvenes por Decreto núm. 2035 de fecha 10 de julio de 2015, en la que se incluía un total de 3 cursos de formación dual.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2015, al punto 3.8 se aprobó la Resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por curso, ordenados por puntuación obtenida, de la convocatoria de selección de las personas beneficiarias de los Cursos de Formación Dual del proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth).

El 15 de diciembre de 2015 se aprobaron por Junta de Gobierno, al punto 3.2, las Bases Reguladoras para la concesión de becas destinadas a las personas beneficiarias de los Cursos de Formación Dual del proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth); publicadas en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2015. Según se establece en las bases Tercera y Sexta de dicha Convocatoria:

“TERCERA. Solicitud de la ayuda.

La solicitud de las becas se realizará mediante la presentación de la correspondiente documentación e instancia en el Registro de Entrada de la Diputación de Málaga, sito en c/ Pacífico nº 54, 2004 Málaga, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el art. 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización de la acción formativa de cada alumno/a. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente, adjuntando la documentación detallada en el siguiente artículo.”

“SEXTA. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda se establece en 4,00 euros por hora de práctica laboral realizada por cada alumno/a con un máximo de 1.600 euros por persona beneficiaria en función de los requisitos establecidos en la base sexta.

Los importes de la ayuda se calcularán en función de la asistencia del alumno/a al curso y será tramitada su abono a la finalización de los módulos de formación y las prácticas laborales.”

Actualmente han finalizado los 3 cursos de formación dual pertenecientes a dicha convocatoria, con las siguientes características:

<i>CURSOS FORMATIVOS</i>	<i>Municipio impartición</i>	<i>Nº Alumn.</i>	<i>Nº horas teórico/práctica no formal</i>	<i>Nº horas teórico/práctica y prácticas becas</i>	<i>Horas totales</i>
<i>Gestión integral del corcho: tratamiento y adquisición</i>	<i>Algatocín</i>	<i>10</i>	<i>200</i>	<i>400</i>	<i>600</i>
<i>Recuperación de oficios tradicionales</i>	<i>Cómpeta</i>	<i>10</i>	<i>200</i>	<i>400</i>	<i>600</i>
<i>Agricultura ecológica</i>	<i>Pizarra</i>	<i>10</i>	<i>200</i>	<i>400</i>	<i>600</i>
<i>Total</i>		<i>30</i>	<i>600</i>	<i>1.200</i>	<i>1.800</i>

Por Decreto número 1336/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, ordenado por el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, se aprobó la Lista Definitiva de solicitudes admitidas para la concesión de becas destinadas a personas beneficiarias participantes en los Cursos de Formación Dual del proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth).

Con fecha 27 de mayo de 2016, siendo las 10:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, nombrada por Decreto núm. 1239/2016 de 16 de mayo ordenado por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para elaborar Informe Propuesta Provisional de concesión y desestimación de becas destinadas a las personas beneficiarias participantes en los cursos de formación dual del proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth).

Por Decreto número 1405/2016 de fecha 30 de mayo, ordenado por el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, se aprobó la Resolución Provisional de concesión de becas a personas beneficiarias participantes en los cursos de Formación Dual, publicándose en el Tablón de Edictos de Diputación de Málaga y concediéndose un plazo de 10 días naturales para alegaciones, no habiéndose recibido ninguna.

Vistos los Decretos 590/2014 de 11 de marzo y 2071/2015 de 16 de julio y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones; el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías a la vista de la propuesta realizada y teniendo en cuenta el informe adjunto de la Jefa de Servicio de la Unidad Administrativa del Servicio de Empleo y Nuevas Tecnologías propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la Resolución definitiva de concesión de becas a las personas beneficiarias de los 3 cursos de formación dual que han cumplido las condiciones establecidas en las “Bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a las personas beneficiarias de los Cursos de Formación Dual del Proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth)” en atención al Informe propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración de fecha 27 de mayo de 2016, según relación que a continuación se detalla:

CURSO: Gestión integral del corcho: tratamiento y adquisición

MUNICIPIO: Algotocín

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	EMPRESA DE PRÁCTICAS	PERIODO	CUANTÍA
G.G,	A.	6934E	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. J.M.G.V.	27/01 08/04	1.504,00 €
G.R.	J.A.	9834Y	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. J.M.G.V.	27/01 08/04	1.568,00 €
G.S.	F.J.	4189Z	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. M.E.M.M.	27/01 08/04	1.568,00 €
G.N.	M.	7183J	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. M.E.M.M.	27/01 08/04	1.440,00 €
H.T.	M.A.	3086Y	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. J.M.G.V.	27/01 08/04	1.600,00 €
H.J.	J.A.	6376B	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. J.M.G.V.	27/01 08/04	1.440,00 €
S.B.	F.J.	1837P	Corchos Rurales Benarrabá, S.L. J.M.G.V.	27/01 08/04	1.600,00 €

CURSO: Recuperación de oficios tradicionales

MUNICIPIO: Cómpeta

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	EMPRESA DE PRÁCTICAS	PERIODO	CUANTÍA
A.C.	M.V.	7059D 4895K	Ayuntamiento de Sayalonga	03/02 20/04	1.586,00 €
A.F.	A.	7690G	Ayuntamiento de Cómpeta	03/02 20/04	1.530,00 €
C.L.	B.		Ayuntamiento de Cómpeta	03/02 20/04	1.590,00 €
F.F.	J.	1106L	Ayuntamiento de Cómpeta / S.C.A. Agrícola "La Recíproca" de Cómpeta	03/02 20/04	1.584,00 €
F.L.	D.	5462F	Ayuntamiento de Cómpeta / S.C.A. Agrícola "La Recíproca" de Cómpeta	03/02 20/04	1.590,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	EMPRESA DE PRÁCTICAS	PERIODO	CUANTÍA
H.L.	M.	4455H	Promociones Gaona y Gordillo, S.L.	03/02 20/04	1.508,00 €
J.M.	M.	8467E	Ayuntamiento de Cómputa	03/02 20/04	1.600,00 €
R.P.	R.	8971N	Ayuntamiento de Cómputa	03/02 20/04	1.592,00 €
S.L.	V.	7212S	Ayuntamiento de Canillas de Albaida	03/02 20/04	1.530,00 €
Z.M.	J.	7020Q	Ayuntamiento de Canillas de Albaida	03/02 20/04	1.410,00 €

CURSO: Agricultura ecológica

MUNICIPIO: Pizarra

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	EMPRESA DE PRÁCTICAS	PERIODO	CUANTÍA
C.M.	R.	7350B	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 06/04	1.184,00 €
C.V.	J.A.	2225X	Cortijo Ecoventilla, S.L.	03/02 14/04	1.440,00 €
G.A.	J.F.	4546Z	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 19/04	1.056,00 €
G.G.	I.	2218N	M.C.R.M.L.	03/02 08/04	1.484,00 €
M.B.	N.	7580F	Cortijo Ecoventilla, S.L.	03/02 20/04	1.216,00 €
M.G.	A.	2019V	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 20/04	1.600,00 €
P.A.	S.	7900X	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 20/04	1.320,00 €
R.C.	J.C.	3497A	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 13/04	1.600,00 €
R.L.	K.	9958A	Guadalhorce Ecológico, S. Coop. And.	03/02 18/04	1.290,00 €

b) Manifiestar que el importe total de las ayudas económicas es de 38.430,00€, que se abonará, en las cuentas facilitadas al efecto por las personas beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2016/1611/2414/48100, proyecto de gasto 2014.2.231A5.1, Proyecto ESPY, fase A N° 22015006971.

c) Solicitar pasar a Crédito Disponible el importe restante de la fase A N° 22015006971 que asciende a 9.570,00€, de la aplicación presupuestaria 2016/1611/2414/48100.

d) Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Diputación, una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación.

e) Comunicar el Acuerdo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a la Delegación de Servicios Sociales, al Servicio Empleo y al Servicio de Recursos Europeos, para su conocimiento y el de las personas interesadas, con la manifestación de los recursos que, en su caso, fuesen procedentes.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Unidad Administrativa del Servicio de Empleo y Nuevas Tecnologías, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. A 920150006479. Rel. Q/2016/158) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.-

Punto núm. 2.2.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Monda, con destino a “Mejorar la información, formación y desarrollo del banco del tiempo en Monda” (Expte. 2009/291). (Informe conformidad. RD 920151000644, RD 920161000574)

Por el Diputado Delegado de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 13 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Monda, con destino a “Mejorar la información, formación y desarrollo del banco del tiempo en Monda” (Expte. 2009/291)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DE INNOVACION SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVA A RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MONDA. EXPTE 2009/291.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del 23/07/2015, punto núm 2.1.4., en el que se acordó iniciar expediente de reintegro contra el Ayuntamiento de Monda, en relación a la subvención concedida a dicha entidad para la realización del proyecto “Mejorar la información, formación y desarrollo del banco del tiempo en Monda” por un importe de 2.000 euros, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2009 de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, aprobadas por Junta de Gobierno el 28/04/2009, punto 12/28, y publicadas en el BOP el 28/05/2009, debido a que tras haberse efectuado el pago previo del 100%, la entidad incumplió la obligación de justificar la subvención.

Habiéndose comunicado a la referida entidad, el acuerdo según oficio de la Diputada de Igualdad y Participación Ciudadana, con fecha 25/09/2015, según consta en la justificación del servicio de correos, y habiendo transcurrido el plazo de quince días a efectos de alegaciones, sin que éstas se hayan producido dentro del plazo, ni se haya realizado voluntariamente el pago, vistos los artículos 91, y 94 del RD 887/2006 de 21 de Julio, artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y los informes técnicos emitidos, este Diputado, tiene a bien proponer:

a) Resolver el expediente de reintegro seguido al Ayuntamiento de Monda, por un importe de 2.000 €, en relación a la subvención concedida a dicha entidad para la realización del proyecto “Mejorar la información, formación y desarrollo del banco del tiempo en Monda”, y aprobada en Junta de Gobierno de fecha 17/11/2009, debido a que tras haberse efectuado el pago previo, la entidad incumplió la obligación de justificar la totalidad de la subvención.

b) Determinar el importe de los intereses de demora que traen causa en el reintegro de la referida subvención en la cantidad de 598,29 €, correspondientes a la suma de los períodos comprendidos desde la fecha de pago (07/04/2010) hasta la fecha en que la resolución sea adoptada por Junta de Gobierno el 29 de junio de 2016.

c) Indicar que el Ayuntamiento de Monda deberá ingresar la cantidad de 2.598,29 €, de los cuales 2.000 euros corresponden al reintegro, y 598,29 € en concepto de intereses de demora, en el siguiente plazo voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103-3000-46-3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar el siguiente texto: “Reintegro de la subvención de la convocatoria pública de subvenciones de 2009 de la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional. Expte 2009/291”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, por email, fax o correo postal.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional y a la entidad interesada, para su conocimiento.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Participación Ciudadana, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920151000644, RD 920161000574) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.2.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Río Almáchar, con destino a “Conciencia de género: Un paso más a la autoestima” (Expte. 2009/315). (Informe conformidad. RD 920151000624, RD 920161000583)

Por el Diputado Delegado de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 13 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Río Almáchar, con destino a “Conciencia de género: Un paso más a la autoestima” (Expte. 2009/315)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DE INNOVACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RIO ALMACHAR. EXPTE 2009/315.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del 23/07/2015, punto núm 2.1.9, en el que se acordó iniciar expediente de reintegro contra la Asociación de Mujeres Río Almáchar, en relación a la subvención concedida a dicha entidad para la realización del proyecto “Conciencia de género: Un paso más a la autoestima” por un importe de 1.000 euros, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2009 de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana publicadas en el BOP el 28/05/2009, debido a que tras haberse efectuado el pago previo del 100%, la entidad incumplió la obligación de justificar la subvención.

Habiéndose comunicado a la referida entidad, el acuerdo según oficio de la Diputada de Igualdad y Participación Ciudadana, con fecha 24/09/2015, según consta en la justificación del servicio de correos, y habiendo presentado alegaciones, remitido por correo, sin aportación de ninguna documentación nueva que subsane las deficiencias motivo del reintegro, ni se haya realizado voluntariamente el pago, vistos los artículos 91, y 94 del RD 887/2006 de 21 de Julio, artículos 37 y ss. de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y los informes técnicos emitidos, este Diputado tiene a bien proponer:

a) Resolver el expediente de reintegro seguido a la Asociación de Mujeres Río Almachar, por un importe de 1.000 €, en relación a la subvención concedida a dicha entidad para la realización del proyecto “Conciencia de género: Un paso más a la autoestima” y aprobada en Junta de Gobierno de fecha 17/11/2009, debido a tras haberse efectuado el pago previo, la entidad incumplió la obligación de justificar la totalidad de la subvención.

b) Determinar el importe de los intereses de demora que traen causa en el reintegro de la referida subvención en la cantidad de 300,38€, correspondientes a la suma de los períodos comprendidos desde la fecha de pago (29/03/2010), hasta la fecha en que sea adoptada la resolución por Junta de gobierno de 29 de junio de 2016.

c) Indicar que la Asociación de Mujeres Río Almachar deberá ingresar la cantidad de 1.300,38 €, de los cuales 1.000 euros corresponden al reintegro, y 300,38 € en concepto de intereses de demora en el siguiente plazo voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103-3000-46-3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar el siguiente texto: “Reintegro de la subvención de la convocatoria pública de subvenciones de 2009 de la Delegación de Innovación social, participación y Cooperación Internacional. Expte 2009/291”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, por email, fax o correo postal.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional y a la entidad interesada, para su conocimiento.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Participación Ciudadana, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920151000624, RD 920161000583) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-

Punto núm. 2.6.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Cultura y Educación.- Certámenes y Premios: Aprobación de las Bases del VII Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía” 2016. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Cultura y Educación, en escrito de fecha 20 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases del VII Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía” 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL SEÑOR DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA D. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA A: Aprobación de las bases del VII Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía” 2016.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura en el que manifiesta que al aproximarse la fecha en la que habitualmente se convoca el Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía”, manifiesta la conveniencia de realizar una nueva convocatoria en el 2016, la número VII. Este premio está cumpliendo el objetivo de estimular y promover la creación artística en la provincia de Málaga. La relación de ganadores anteriores avala la calidad que el premio ha alcanzado. Por todo ello resulta muy aconsejable continuar con su convocatoria teniendo en cuenta que:

El artículo 141 de la Constitución Española establece que la Provincia es una Entidad Local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de Municipios, y el artículo 31 de la Ley 7/85 de 2 de abril, después de recoger este principio básico, establece que son fines específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, recogiendo en su artículo 36.d la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo tanto económico como social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, siendo competencia municipal la promoción de la cultura según lo dispuesto en el Ar. 25.2, m de la citada Ley 7/1985, y teniendo en cuenta que en el ejercicio de dichas competencias y para el cumplimiento de los fines que se contemplan en la normativa aludida, la Diputación convoca Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía”, para premiar el desarrollo de actividades que fomenten el acceso de todos los malagueños a la cultura en sus diferentes manifestaciones.

En el acceso a este apoyo se tienen que garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad y ello se consigue a través de una convocatoria pública que recoja los mismos, las citadas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que propone que procede someter a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de aprobación de las Bases y llevar a efecto su convocatoria que habrá de contener los requisitos que se establecen en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación.

En consecuencia, siendo favorable el informe de legalidad emitido por la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos. 172 y 175 del RD/2568/1986 de 28 de Noviembre sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 4, 36, d y 25.2, m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículo 11 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Otorgar por la Diputación, Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre Régimen Jurídico y procedimiento de gestión de los gastos de las Corporaciones Locales, Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2016, sobre tramitación de subvenciones, y Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación 2014-2016, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 08/05/2014, al Punto 5.2 de su orden del día, y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2014,

al punto 1.2.1, siendo el órgano competente para la aprobación de las bases la Junta de Gobierno, el Diputado que suscribe, PROPONE:

a) Aprobar las Bases del VII Premio de Pintura “Evaristo Guerra, Costa del Sol-Axarquía” 2016:

BASES

1.- PARTICIPANTES:

Podrán optar al premio, cualquier artista mayor de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que no haya obtenido premio en anteriores ediciones.

2.- TEMA Y CONDICIONES:

La temática y la técnica a utilizar será de libre elección.

La obra presentada deberá ser única y original y no haber sido presentada en otro concurso, sólo se podrá presentar una obra por autor, ni se haya presentado con anterioridad a este Premio.

La medida establecida será de (25 Figura) 81cm x 65cm, bien en tamaño vertical u horizontal.

No se admitirán obras protegidas con cristal, ni cualquier otro material.

Las obras estarán enmarcadas con un junquillo, cuya anchura no superará los 3 centímetros.

Las obras deberán ir firmadas por el autor y acompañadas en su reverso por el boletín de inscripción adherido al cuadro. Esta formalidad será indispensable para la devolución de la obra.

3.- PLAZO Y PRESENTACIÓN:

Será de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación, deberá ser presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Málaga.

En la solicitud deberá constar los datos personales, nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto, e-mail, técnica empleada, título de la obra, fecha de entrega y firma del titular y a ser posible adjuntar fotografía en color de la obra para su correcta colocación.

Las obras se entregarán personalmente, o serán remitidas por agencias de transporte, debidamente embaladas y protegidas con material reutilizable.

Los gastos de envío y retorno de las obras serán por cuenta de los participantes, no haciéndose la organización responsable del deterioro que puedan sufrir las obras.

Con el objeto de dar al Premio la mayor difusión posible, las bases y el boletín de inscripción pueden descargarse de las páginas web: <http://www.malaga.es/cultura/>

4.- SELECCIÓN DE LAS OBRAS:

El Jurado del concurso, siguiendo criterios de calidad artística, realizará cuando se determine en la Convocatoria, una preselección de las obras recibidas para su exposición. De esta selección se elegirá la obra ganadora.

El Jurado podrá dejar fuera de la exposición los trabajos que considere no tengan la calidad suficiente para entrar a concurso.

Las obras seleccionadas serán expuestas, en el lugar y fecha que se indique en la Convocatoria.

5.- FALLO:

El Jurado del concurso estará formado junto con el Diputado Provincial Delegado de Cultura y Educación (o persona en quien se delegue) y personas especializadas en el ámbito de la creación artística y de reconocido prestigio en la materia: D. M.A., como miembro de Honor, Presidido por D. E.G.Z., D. S.M.P, D. R.P., D. A.V.G. (que actuará como Secretario), así como el autor de la obra premiada de la edición anterior.

El fallo del Jurado se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, que resolverá lo que proceda; y se hará público en el lugar y fecha que se indique en la Convocatoria.

La decisión del Jurado será inapelable, y el simple hecho de participar en el Concurso supone, por parte de los autores, la plena aceptación de las presentes bases.

6.- PREMIOS:

Se establece un único Premio por parte de la Diputación de Málaga, dotado con 3.000 € (tres mil euros).

El premio no se podrá dividir ni ser declarado desierto.

El importe del premio se somete a las retenciones establecidas por la legislación fiscal vigente.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, además, permitirá su reproducción y publicación para la representación de cualquier evento organizado por la Diputación Provincial, no pudiendo concurrir a próximas ediciones de este Certamen.

7.- DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras no seleccionadas, podrán ser retiradas, previa presentación del justificante, antes del comienzo de la exposición, en el lugar y fecha que se establezca en la Convocatoria.

Finalizada la Exposición, las obras se retirarán previa presentación del justificante, a partir de la fecha que se establezca en la Convocatoria.

La Diputación de Málaga no se responsabiliza de las obras no retiradas en el plazo indicado, ni se responsabiliza de los daños que por cualquier motivo éstos puedan sufrir, pasando éstas a formar parte del Patrimonio Artístico de la citada Diputación, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus propietarios.

La participación en el Concurso conlleva la aceptación de las presentes bases, así como las decisiones que pueda tomar la organización, de cara al mejor desarrollo del mismo.

b) Comunicar a, Intervención, a la Delegación de Cultura y Educación y a los interesados para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-

Punto núm. 2.7.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Delegación de Deportes y Juventud.- Encomiendas Gestión: Encomienda de gestión a Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para la realización de software para el “Almacenamiento, publicación y gestión y mantenimiento de los datos del censo de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Málaga”. (AD 920160003791)

Por el Diputado Delegado de Deportes y Juventud, en escrito de fecha 7 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Encomienda de gestión a Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para la realización de software para el “Almacenamiento, publicación y gestión y mantenimiento de los datos del censo de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Málaga”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado de Deportes y Juventud, D. Cristóbal Ortega Urbano, relativa a: Encomienda de gestión a Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U., para la realización de software para el almacenamiento, publicación y gestión y mantenimiento de los datos del censo de instalaciones deportivas en la provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta la primera fase existente del proyecto de “Gestión y Publicación del Censo de Planes Locales de Instalaciones Deportivas”, donde se procedió a actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de la provincia de Málaga, en el que se ha almacenado gran cantidad de datos y fotografías de las instalaciones y sus espacios deportivos y complementarios, y que para la redacción de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas se han realizado fichas de diagnóstico de la mayoría de instalaciones de titularidad pública y accesibilidad general.

La presente encomienda tiene por objeto, entre otros, poner en valor las instalaciones deportivas existentes, de forma que los ciudadanos puedan conocer cuales son las infraestructuras disponibles y donde practicar sus deportes preferidos, pudiendo los Ayuntamientos gestionar la información de sus infraestructuras deportivas. Asimismo se publicarán los Planes Locales de Instalaciones deportivas para que los ciudadanos de cada municipio puedan consultar las acciones e inversiones previstas en materia de instalaciones deportivas, manteniéndose estas permanentemente actualizadas y consultables a través de un sistema de gestión basado en tecnología GIS. Por todo ello y resultando por otra parte que la Sociedad participada íntegramente por esta Corporación, turismo y Planificación Costa del Sol SLU tiene por objeto estatutario, entre otros, el asesoramiento y asistencia técnica para la mejora de la organización administrativa y métodos de trabajo y por otra la condición de medio propio y servicio técnico de esta Diputación, reconocido expresamente en sus Estatutos, es por lo que visto el artículo 4.1.n), en relación con el 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el Decreto nº 591/ de 11 de marzo, de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Equipamiento e Instalaciones Deportivas, el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, y una vez fiscalizado de conformidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la encomienda de gestión a Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. (C.I.F. B93308153), para la realización de software para el almacenamiento, publicación, gestión y mantenimiento a fecha actual, de los datos del censo de instalaciones deportivas en la provincia de Málaga, por importe total de 23.064,26.-€ (actividad no sujeta a IVA), conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

1.- Gestión del Censo de Instalaciones Deportivas y todos sus parámetros.

2.- Se diseñará un geoportal para la consulta libre sin contraseñas para el público en general. Este geoportal ofrecerá las consultas requeridas por la Sección de Equipamiento e Instalaciones Deportivas, y tendrá como consultas iniciales las descritas a continuación, estando el acceso restringido a estos técnicos:

3.- Mapas Temáticos por Municipio, debiendo incluir: Número de instalaciones deportivas, número de espacios deportivos, número de instalaciones de accesibilidad general, relación entre población e instalaciones de accesibilidad general, relación entre población y espacios deportivos y relación entre inversiones y municipios, etc.

4.- Mapas Temáticos por Zona, debiendo incluir: Tipología de zonas según PDIDA, número de instalaciones deportivas, número de espacios deportivos tipología de espacios deportivos y dotación de instalaciones y comparación con umbrales establecidos por PDIDA para cada categoría de Instalaciones, etc.

5.- Análisis Espacial, debiendo incluir: Mapas de densidad de instalaciones deportivas, mapas de distancia a instalaciones deportivas por tipologías y mapas de tiempo de acceso a instalaciones deportivas, etc.

6.- Consulta de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas, legislación aplicable y resultados. El geoportal estará enlazado desde la página web del Servicio de Deportes y Juventud de la Diputación y deberá ser aprobado en todo caso por la Dirección del Proyecto. Para el alojamiento de la base de datos y el sitio web se emplearán inicialmente los servidores de Turismo y Planificación Costa del Sol, si bien podrían ser trasladados a los de Diputación si se cumplen las especificaciones técnicas requeridas.

7.- Plazo de Ejecución:
6 meses a partir de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno.

8.- Presupuesto
El coste total del proyecto asciende a veintitrés mil sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (23.064,26.-€) (actividad no sujeta a IVA).

9.- Forma de pago
El abono se realizará a la finalización de los trabajos encomendados contra la presentación de la factura correspondiente.

10.- Servicio Responsable de la ejecución

La Jefatura del Servicio de Deportes será la responsable del control de la ejecución de los trabajos encomendados así como de dar conformidad a la factura que se presente.

b) Manifiestar que, en base a lo dispuesto en la base 5ª del vigente presupuesto, el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/2711/3400/22747, haciendo uso del nivel de vinculación.

c) Comunicar la Resolución a Intervención, Presidencia, Turismo y Planificación de la Costa del Sol, S.L.U. y a la Delegación de Deportes y Juventud para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (AD 920160003791) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

3.- ASUNTOS URGENTES.

Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto, para la contratación del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016” (Serv. 7/2016). (Rel. Q/2016/170)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 22 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto, para la contratación del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016” (Serv. 7/2016)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto, para la contratación del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016”, Serv. 007/2016.

Estudiada la propuesta presentada por la Delegación de Medio Ambiente y Articulación Territorial, mediante la cual solicita la contratación del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016”, Serv. 007/2016, y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato dado que se trata de un servicio de competencia municipal que los municipios adheridos al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 en el programa 2.23.SA.05/C solicitan sea prestado por este organismo provincial, en concreto, el servicio de recogida, transporte, albergue, manutención y tratamiento de animales domésticos, vagabundos abandonados, perdidos o entregados por sus propietarios que circulen por los municipios adheridos, al tratarse de una competencia propia, en virtud de lo informado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, comprensivo de los extremos exigidos en el

artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación no dispone de los medios, técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo, lo que implica la necesidad de la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando la actuación que pretende contratares adecuada al fin perseguido.
3. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
4. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los 10, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
5. Que el objeto de este contrato se encuentra constituido por los lotes que a continuación se indican, en virtud de lo previsto en el artículo 86, apdo. 3. de la Ley de Contratos citada:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	ANTEQUERA
2	AXARQUÍA
3	CENTRO + COSTA OCCIDENTAL
4	RONDA
5	VALLE DEL GUADALHORCE

6. Que al resultar el valor global estimado de este conjunto de lotes, en virtud de lo dispuesto en el art. 88.7. del TRLCSP, inferior al importe determinado en el Art. 16, apartado 1.b) de la misma, este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del mencionado texto legal. *No* es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40.1b) del TRLCSP.
7. Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
8. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
9. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 590/2014 de fecha 11 de marzo, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, a efectos del posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, del expediente de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016”, Serv. 007/2016, con un presupuesto máximo de 79.135,01 €, I.V.A. de 16.618,35 €, siendo el importe total de 95.753,36 €, dividido en los cinco lotes que se indican a continuación, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante, mediante edicto publicado en el BOP y Perfil de Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
1	27.511,04	5.777,32	33.288,36
2	9.493,12	1.993,56	11.486,68
3	15.679,07	3.292,61	18.971,68
4	9.904,96	2.080,04	11.985,00
5	16.546,81	3.474,83	20.021,64

b) El plazo de ejecución será de cuatro meses desde la fecha de formalización del contrato, estimándose el inicio del mismo el 1 de agosto de 2016, pudiendo prorrogarse por otro período de 4 meses.

c) Designar como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

d) Imputar el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2311/3111/46201 (Programa 2.23.SA.05/C) del año 2016, según la siguiente distribución:

LOTE	IMPORTE
1	33.288,36 €.
2	11.486,68 €.
3	18.971,68 €.
4	11.985,00 €.
5	20.021,64 €.

e) Comunicar a Intervención, Servicio de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/170) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para Presidencia (Sra. P.). (Informe favorable. RC 920160004081)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para Presidencia (Sra. P.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para Presidencia.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de seguir contando con los servicios de un/a Abogado/a para atender el normal funcionamiento del Servicio de Presidencia, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE)

se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dichos Decretos, estando incluido el Servicio de Presidencia y la categoría de Abogado/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la prórroga de contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a P.J.PC., en la categoría de Abogada, desde el 01/07/2016 al 30/09/2016, en el Servicio de Presidencia, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004081) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Contratación y Patrimonio (Sra. E.). (Informe favorable. RC 920160004075)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para el Servicio de Contratación y Patrimonio (Sra. E.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para Servicio de Contratación y Patrimonio.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de seguir contando con los servicios de un/a Abogado/a para atender el normal funcionamiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.; “*cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa*”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con los Decretos de Presidencia n.º. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de

octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dichos Decretos, estando incluido el Servicio de Contratación y Patrimonio y la categoría de Abogado/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la prórroga de contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a C.E.A., en la categoría de Abogada, desde el 01/07/2016 al 30/09/2016, en el Servicio de Contratación y Patrimonio, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Servicio, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004075) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral por obra o servicio determinado, para La Termica (Sr. M.). (Informe favorable. RC 920160004083)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral por obra o servicio determinado, para La Termica (Sr. M.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral por Obra o Servicio Determinado para “La Térmica”.

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Monitor/a de Actividades Educativas para realizar las tareas relacionadas con el “Programa Casa de la Provincia-Fin de semana con Diputación”, se propone la contratación de D. I.M.R., haciendo constar que dicho profesional pertenece a la Bolsa de Trabajo de esta Corporación, y de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 a), así como el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado artículo 15 en materia de contratos de duración determinada y el artº 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artº 61.12 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme a la Base 57 de ejecución del Presupuesto de 2016, que la contratación se realiza en virtud del Decreto de Presidencia 3879/2015, de 29 de diciembre, por el cual se determinan los supuestos excepcionales para la contratación de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos durante el ejercicio 2016, a los efectos del art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros

descritos en dicho Decreto, estando incluido el Centro “La Térmica” y la categoría de Monitor/a Actividades Educativas en el mismo, el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación bajo la modalidad de “Contrato por Obra o Servicio Determinado a tiempo completo” (37,5 horas semanales, distribuidas en: viernes de 8 a 22 horas (14 horas), sábado de 8 a 22 horas (14 horas) y domingo de 8 a 17:30 horas (9:30 horas), en la categoría de Monitor de Actividades Educativas a D. I.M.R., siendo la duración con carácter orientativo, desde el 01/07/2016 hasta el 31/07/2016 y desde 16/09/2016 al 09/10/2016, finalizando antes si por cualquier motivo se dan por concluidos los trabajos encomendados mediante informe del Director de “La Térmica”, siendo el objeto de dicho contrato las tareas derivadas del Programa “Casa de la Provincia-Fin de semana con Diputación”.

b) Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesado.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004083) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.5.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para La Térmica (Sr. M., Sra. R., y Sra. B.). (Informe favorable. RC 920160004079)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 21 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para La Térmica (Sr. M., Sra. R., y Sra. B.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Prórroga contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para La Térmica.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de seguir contando con los servicios de dos Limpiadores/as y un Cocinero/a para atender el normal funcionamiento de La Térmica, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: “*cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa*”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dichas contrataciones se efectúan de acuerdo con los Decretos de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre y 929/2016 de 20 de abril, que determinan que

durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dichos Decretos, estando incluido La Térmica y la categoría de Limpiador/a y Cocinero/a en los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “*por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...*” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la prórroga de contratación laboral por circunstancias de la producción, de D. R.M.C. ,desde 13-07-2016 al 12-10-2016, en la categoría de Cocinero, D^a. M.D.R.E., desde 14-07-2016 al 13-10-2016 y D^a R.B.P., desde 22-07-2016 al 21-10-2016, en la categoría de Limpiadoras, en La Térmica, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 920160004079) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.6.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Oferta Empleo 2016: Modificación de determinados miembros de los Tribunales de Selección, incluidos en la Oferta de Empleo Pública de 2006

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 28 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Modificación de determinados miembros de los Tribunales de Selección, incluidos en la Oferta de Empleo Pública de 2006*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Modificación de determinados miembros de los Tribunales de selección incluidos en la Oferta de Empleo Pública de 2006.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2016, al punto 3.3. de su orden del día, se procedió a nombrar, conforme a la base 8.2, de las Generales que rigen los procesos selectivos de la Consolidación Temporal de Empleo, los Tribunales de selección de 25 categorías de la O.E.P. 2006. Dado que, por motivo de abstención, incapacidad temporal o razones organizativas, algunos miembros de los mismos han puesto en conocimiento de esta Delegación la imposibilidad de asistir a las correspondientes sesiones, es por lo que se hace necesario la modificación la composición de aquéllos; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, y RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, respectivamente, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio de 2016, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno y demás

concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente Acuerdo:

a) Modificar, conforme a las bases 8.2. y 8.5., de las Generales de los procesos selectivos de la Consolidación Temporal de Empleo, la composición de los tribunales de selección que se indican, quedando la misma como sigue:

Plazas de Analista Programador/a

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	CLARA I. ARREBOLA VIÑAS	ELENA POSÉ RUÍZ
Vocal	CONCEPCIÓN LABAO MORENO	Mª TERESA MARTÍNEZ PARADINAS
Vocal	Mª JESÚS DOMINGUEZ AGUILAR	JOSÉ A. MAÑAS VALLE
Vocal	JUAN JIMÉNEZ MILÁN	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ QUINTANA
Vocal	Mª VICTORIA MUÑOZ REINA	JOSÉ Mª DEL RÍO BELMONTE
Secretario/a	CARMEN RUÍZ LUQUE	FRANCISCO BERNAL PACHECO

Plaza de Operador/a

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	CLARA I. ARREBOLA VIÑAS	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ QUINTANA
Vocal	MIGUEL A. ÁVILA CLAROS	TRINIDAD PINAZO ROBLES
Vocal	JUAN JESÚS RENDÓN ORTEGA	JOSÉ Mª DEL RÍO BELMONTE
Vocal	Mª VICTORIA MUÑOZ REINA	YOLANDA LEÓN GÓMEZ
Vocal	CONCEPCIÓN LABAO MORENO	JUAN JIMÉNEZ MILÁN
Secretario/a	ESPERANZA ORTIGOSA FERNÁNDEZ	CARMEN RUÍZ LUQUE

Plaza de Programador/a

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	CLARA I. ARREBOLA VIÑAS	JUAN JIMÉNEZ MILÁN
Vocal	CONCEPCIÓN LABAO MORENO	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ QUINTANA
Vocal	Mª VICTORIA OLIVARES MONTERO	Mª TERESA MARTÍNEZ PARADINAS
Vocal	MIGUEL A. ÁVILA CLAROS	JOSÉ A. MAÑAS VALLE
Vocal	TRINIDAD PINAZO ROBLES	JOSÉ Mª DEL RÍO BELMONTE
Secretario/a	FRANCISCO BERNAL PACHECO	CARMEN RUÍZ LUQUE

Plaza de Técnico/a Auxiliar Topografía

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	MANUEL PINIELLA GARCÍA	JOSÉ L. GONZÁLEZ CANDELA
Vocal	JOSÉ A. MOLINA MUÑOZ	EDUARDO JOSÉ REPISO ÁLVAREZ
Vocal	MIGUEL A. TORRES DELGADO	JUAN R. TRIGUEROS LÓPEZ
Vocal	JOSÉ BUENO PICÓ	FERNANDO RODRÍGUEZ ARIZA
Vocal	REMEDIOS SANTANA PAREJA	AMOR OLVEIRA FUSTER
Secretario/a	FRANCISCO BERNAL PACHECO	ESPERANZA ORTIGOSA FERNÁNDEZ

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.7.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga. (A 920160004074)

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 9 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2016, en su punto 3.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a mejorar los sectores agropecuario, forestal y/o gastronómico para promover el desarrollo rural de la provincia de Málaga y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que están asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, ha permitido la elaboración de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural para 2016, dirigidas a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), comunidades de regantes y entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de dar relevancia al sistema agroalimentario y ganadero y contribuir así a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña.

La convocatoria de este tipo de subvenciones viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2016 aprobado por el Pleno de esta Diputación con fecha 24 de febrero 2016 y existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2016, con cargo al programa 4191 “Promoción de la Agricultura y Ganadería”.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos núm. 590/2014 y 591/2014 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones 2016 destinadas al fomento y desarrollo de actividades relacionadas con el sector agropecuario, forestal y/o gastronómico, dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga que reúnan los requisitos recogidos en las Bases correspondientes.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

c) Tener en cuenta en relación a los gastos subvencionables que tendrán tal consideración aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado, quedando excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.

d) Acordar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

- 1.- Anexos IIa y IIb de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentados.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar de los siguientes apartados:
 - Descripción general, ámbito y financiación de la actividad.
 - Justificación de los diferentes parámetros valorativos.
 - Presupuesto desglosado de la actividad.
- 3.- Acreditación de la personalidad de la entidad, así como del solicitante.
- 4.- Escritura o Estatutos de la sociedad/asociación, inscritos en el Registro correspondiente.
- 5.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión.
- 6.- Acreditación de no haber recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial, mediante declaración responsable del representante de la asociación.
- 7.- Certificado que acredite que según el órgano competente, estatutariamente establecido, se ha aprobado solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, encomendado a la persona solicitante para presentar ante esta Diputación Provincial la solicitud de subvención en nombre de la entidad.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsas deberá hacerse por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda, de la documentación considerada en los anexos, según se detalla a continuación. (Anexos IIa y IIb se encuentran disponibles en la página web- sede electrónica- de la Diputación Provincial de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga).

e) Acordar que las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el importe del proyecto sea de hasta 6.000 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto
- Cuando el importe del proyecto sea superior a 6.000 euros, se concederá subvención por el 80% del importe total del proyecto, con un límite máximo de 15.000 euros.

f) Establecer que el plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria, será el 2016, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2017.

g) Que la presente convocatoria será financiada mediante 185.000 euros imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 155.000 euros, con cargo a la AP 1511/4191/48300 (*Transferencias e entidades sin fines de lucro*) y 30.000 euros con cargo a la AP 1511/4191/47900 (*Otras Subvenciones a Empresas Privadas*)

h) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (A 920160004074) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.8.- Junta Gobierno de 29 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga. (A 920160003651)

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 25 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril 2016, en su punto 1.5.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, y publicado en el BOP con fecha 20 de abril de 2016 y nº de Edicto 2937/16 ,y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para 2016, dirigidas a empresas del sector agroalimentario y ganadero de la provincia de Málaga (excepto capital) con la finalidad de impulsar, mejorar y/o consolidarlas mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La convocatoria de este tipo de subvenciones en materia de impulso del sector agroalimentario viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2016 aprobado por el Pleno de esta Diputación con fecha 24 de febrero 2016 y existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2016, con cargo al programa 4121 “Modernización Estructura Agroalimentaria y Ganadera”

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos núm. 590/2014 y 591/2014 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones 2016 en materia de impulso del sector agroalimentario y ganadero dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga (excepto su capital) que reúnan los requisitos recogidos en las Bases correspondientes.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

c) Acordar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (Anexo I) Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

2. Proyecto/memoria de la inversión propuesta fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, en un importe mínimo de 10.000€, deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos y características y precio de los mismos, compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (Anexo II).

3. Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2014 ó declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2014 presentada ante la A.E.A.T

4. Declaración censal modelo 036 ó 037 para acreditar el epígrafe agroalimentario ó ganadero y el domicilio fiscal ó social.

5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la ley General de Subvenciones (Anexo III)

6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

7. Documento de Alta a Terceros acompañado de fotocopia del NIF/CIF de la persona o entidad solicitante (Anexo V)

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsas deberá hacerse por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda, de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación. (Anexos I, II, III, IV, y V se encuentran disponibles en la página web- sede electrónica- de la Diputación Provincial de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga).

d) Acordar que el porcentaje de la subvención que se concederá oscilará entre un mínimo del 35% y un máximo del 60% del presupuesto total del proyecto/memoria, siendo en todo caso el importe máximo por subvención 35.000€.

e) Establecer que el plazo de ejecución de la inversión, objeto de subvención de esta convocatoria, es el año 2016. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2017.

f) Que la presente convocatoria será financiada mediante 350.000 euros imputados en la aplicación presupuestaria 1511/4121/7700000.

g) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (A 920160003651) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.